

Sesion 12.^a ordinaria en 22 de Junio de 1910

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BASCUNAN

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—Se acuerda enviar a la Comision de Gobierno, en vez de la de Relaciones Exteriores, el proyecto del Ejecutivo que consulta fondos para las festividades del Centenario de la Independencia.—Se discute i aprueba un proyecto que consulta fondos para los gastos de la representacion de Chile en el Congreso Panamericano de Buenos Aires.—El señor Ruiz Valledor hace indicacion para dar preferencia al proyecto sobre pavimentacion de Santiago.—Queda sin efecto esta indicacion por falta de unanimidad.—Se desecha un proyecto sobre concesion a don Alejandro Rosselot para la construccion de un muelle en Talcahuano.—Se desecha un proyecto sobre concesiones a don Carlos Lamas Garcia para el establecimiento de una fábrica de loza en Penco.—Se desecha una solicitud sobre concesiones para la construccion de pozos artesianos para la agricultura.—Se acuerda pasar a la Comision de Tarifas Aduaneras una solicitud sobre liberacion de derechos de Aduana para las pizarras para techos.—Se aprueba un proyecto sobre derechos aduaneros al degrás.—Se acuerda pasar a la Comision de Tarifas Aduaneras un proyecto sobre derechos de aduana al hilo de yuto.—Se acuerda devolver al interesado una solicitud en que pide concesiones para varios inventos relacionados con el movimiento perpetuo.—Se aprueba un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Valdivia para ceder el uso de las calles a empresas de tranvías eléctricos o de vapor.—Queda para segunda discusion un proyecto que concede permiso a don Juan Tristan Aguirre para rejentar boticas de su prope-

dad en cualquier punto de la República.—Se aprueba un proyecto sobre devolucion de derechos a la Compañía Ganadera Jeneral San Martin.—Se discute i aprueba en jeneral un proyecto sobre concesiones a don Alberto Cousiño para construir un ferrocarril entre el puerto de Quintero i la línea de los ferrocarriles del Estado.—Se entra a la discusion particular, la cual queda pendiente.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con que remite un proyecto que consulta fondos para la representacion de Chile en el Congreso Panamericano en Buenos Aires.

Oficios del Senado con que remite diversos proyectos sobre pensiones de gracia.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto relativo al retiro del jeneral Körner.

Mocion de los señores Morandé i Bermúdez sobre pension a don Domingo Cruzat.

Solicitudes particulares.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 11.^a ordinaria en 21 de junio de 1910.—Presidencia del señor Bascuñan.—Se abrió a las 3 hs. 13 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alarcon, Lindorfo
Alfonso, Paulino
Araya, Pedro
Arellano, Roberto
Balmaceda, Carlos
Barros E., Alfredo
Bermúdez, Enrique
Bustos, José María
Campillo, Luis E.
Concha, Malaquías

Corbalan M., Ramon
Correa Bravo, Agustin
Correa, Manuel J.
Echáurren, José F.
Echavarría, Guillermo
Echenique, Francisco
Edwards, Alberto
Eguigüren, Luis
Espinosa J., Manuel
Gallardo G., Manuel

García de la H., M.
 Gómez G., Agustín
 González J., Samuel
 Gutiérrez, José Ramon
 Huneus, Alejandro
 Ibáñez, Maximiliano
 Irrarrázaval, Alfredo
 Izquierdo, Luis
 Larrain, Carlos
 Leon Luco, Ramon
 Maira, Carlos
 Morandé, Enrique
 Ovalle, Abraham
 Oyarzun, Enrique
 Pereira, José
 Quezada, Armando
 Ramirez Sanz, G.
 Rivas, Manuel
 Rivera, Marcial

Robles, Víctor V.
 Rodríguez, Alfredo
 Rodríguez, Enrique A.
 Roldan, Maximiliano
 Rosselot, Alejandro
 Ruiz V., Eduardo
 Saavedra, Cornelio
 Seriano, Luis
 Subercaseaux, G.
 Tagle C., Guillermo
 Torrealba, Zenon
 Varas V., Miguel
 Veas, Bonifacio
 Vicuña, Luis
 Zañartu, Enrique
 los señores Ministros
 del Interior i de Ha-
 cienda i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion celebrada el dia anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un informe de la Comision de Gobierno i Colonizacion, recaido en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei, aprobado por esta Cámara, por el cual se autoriza la contratacion de un empréstito destinado a costear los gastos de pavimentacion de la ciudad de Santiago.

Quedó en tabla.

2.º De veintisiete informes de la Comision de Guerra i Marina:

El primero acerca de una solicitud del mayor de Ejército don José Antonio Monreal, en que pide un abono de tiempo para los efectos de su retiro.

Se mandó a Comision Revisora.

Los otros veintiseis recaidos en los siguientes proyectos del Honorable Senado:

Uno que concede al teniente-coronel retirado de Ejército, don Hermójenes Cármas, un abono de tiempo para los efectos de su retiro.

Otro que eleva a dos mil cuatrocientos pesos anuales la pension de que actualmente disfruta doña Luisa Irrarrázaval Vera, como nieta del servidor de la Independencia don Bernardo Vera i Pintado.

Otro que concede al sarjento-mayor retirado de Ejército, don César Leon Luco, un abono de diez años para los efectos de su retiro.

Otro que concede al subteniente retirado de Ejército, don Gabriel Aravena, el goce de una pension igual a la que asigna a los inválidos

absolutos el artículo 1.º de la lei número 274, de 7 de febrero de 1895.

Otro que aumenta la pension de que actualmente disfruta doña Emilia Herrera Manterola, nieta del sarjento-mayor graduado de la Independencia don José María Manterola.

Otro que aumenta la pension que actualmente percibe doña Elena Canciani, viuda del capitán de corbeta don Estanislao Lynch.

Otro que aumenta la pension de que actualmente disfruta doña Dolores Bueno, viuda de García, hija del servidor de la Independencia don Francisco Bueno.

Otro que concede una pension de gracia a doña Leonor Rebolledo Herrera, nieta del teniente de Ejército, servidor de la Independencia, don Antonio Herrera.

Otro que concede a don Nazario Guíñez, para los efectos de su jubilacion, el abono del tiempo que sirvió en el Ejército como soldado distinguido.

Otro que eleva la pension de que actualmente gozan las señoritas Nicolasa, Mercedes i Concepcion Maruri, hijas del coronel de Ejército, servidor de la Independencia, don Nicolas Maruri.

Otro que eleva la pension de que actualmente disfrutaban las hijas del teniente-coronel de Ejército don Juan Maruri.

Otro que aumenta la pension de que actualmente disfrutaban las señoritas Filomena i Rosa Fierro Beytía hijas del teniente-coronel de la Independencia don Francisco J. Fierro.

Otro que concede al ex-cirujano de Ejército, retirado del servicio como inválido absoluto, don David Tagle Arrate, el goce de los beneficios otorgados por las leyes militares al empleo de coronel.

Otro que aumentó la pension que actualmente perciben las señoritas Cliceria, Virginia i Mercedes Bustamante, hijas del capitán de Ejército, servidor de la Independencia, don Pedro Pablo Bustamante.

Otro que aumenta la pension de que actualmente disfruta el servidor de la campaña contra el Perú i Bolivia don Clemente Olivares Muñoz.

Otro que eleva la pension de que actualmente disfruta doña Trinidad Cruz, v. de Uyatt.

Otro que concede una pension de gracia a doña Manuela Manzor i a doña Concepcion Manzor, viuda de Briones.

Otro que concede una pension de gracia a la ex-cantinera de la guerra contra el Perú i Bolivia, doña Filomena Valenzuela.

Otro que concede una pension de gracia a la ex-cantinera de la guerra contra el Perú i

Bolivia, doña Belarmina Josefa del Carmen Herrera.

Otro que concede a las señoritas Mercedes i Clementina Ramírez Rosales una pension de seiscientos pesos al año a cada una, como nietas del prócer de la Independencia don Juan Enrique Rosales.

Otro que aumenta la pension de retiro de que actualmente disfruta el capitán de Ejército don Juan M. Donoso Z.

Otro que concede a doña Adela Dublé v. de Soto Carrera el goce de la pension que ha dejado de percibir en el lapso de tiempo comprendido entre la muerte de su marido, ocurrida el 31 de agosto de 1891, i el 15 de julio de 1896, fecha en que se le puso en posesion de su correspondiente montepío militar.

Otro que concede a doña Susana Sepúlveda, v. del ayudante mayor de Ejército don Marco Aurelio Gutiérrez, derecho a disfrutar de la pension de montepío correspondiente.

Otro que aumenta la pension de que actualmente disfruta doña Mercedes Mendoza, v. del sarjento-mayor de Ejército don Juan Agustín Torres i madre del aprendiz mecánico don Juan Agustín 2.º Torres, muerto en el combate de Iquique,

Otro que aumenta la pension de que actualmente disfruta doña Isabel Cifuentes, v. del cirujano primero de la Armada don Andres Quezada.

Otro que concede una pension de gracia a doña Barnardina del Hoyo, v. de López, hija del servidor de la Independencia don José del Hoyo.

Se mandaron a Comision Revisora.

A indicacion del señor Bascuñan (Presidente) se acordó pasar a ocuparse inmediatamente de diversos proyectos que se encuentran en estado de tabla i que han perdido su oportunidad.

Puestos sucesivamente en discusion se tomaron respecto de ellos los siguientes acuerdos:

Se acordó enviar al archivo los siguientes asuntos:

Proyecto que autoriza al Presidente de la República para construir un puente carretero sobre el rio Limarí en el departamento de Ovalle, en el lugar denominado Romeral, situado al oriente de dicha ciudad, i para formar los caminos de acceso al espresado puente, pudiendo invertir, al efecto, hasta la suma de treinta mil pesos.

Proyecto que autoriza la inversion de vein-

te mil pesos en terminar la construccion del camino de Juntas a Caren, i quince mil pesos en instalar los telégrafos de Caren, Monte Patria i Baños de Yaco.

Solicitud de los señores Vital Lamarque i Gabriel Pérez en que piden el pronto despacho de un proyecto del Ejecutivo que autoriza el pago de diversos trabajos, entre los cuales figura un saldo adeudado a los solicitantes por la construccion de un puente sobre el estero de Lampa, i piden, ademas, una indemnizacion de tres mil pesos

Solicitud de la Municipalidad de los Anjeles en que pide que se declaren de utilidad pública ciertos terrenos necesarios para atender al buen servicio del agua potable de la ciudad de este nombre.

Se acordó pasar de la Comision de Hacienda a la Comision de Lejislacion i Justicia el Mensaje de fecha 13 de noviembre de 1901 en que se propone la reforma de la lei de 29 de agosto de 1855 creando un procedimiento especial para activar el cobro de los créditos que la Caja Hipotecaria se ve en el caso de perseguir por la via judicial.

Por asentimiento unánime se aprobó el informe de la Comision de Gobierno en que propone se envíen al archivo los siguientes asuntos:

Mensaje de 10 de agosto de 1909 en que se solicitan suplementos para diversos ítem relativos a gastos de policía, cuerpo de Carabineros, correos, etc.;

Mensaje de 27 de diciembre de 1909 en que se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de dieciseis mil pesos en la alimentacion del personal de la policía de Santiago, i hasta seis mil seiscientos cuarenta pesos sesenta centavos en el acuartelamiento del mismo en los dias 25 de diciembre de 1909 i 1.º de enero de 1910.

Se acordó por asentimiento unánime agregar a los antecedentes del proyecto sobre reorganizacion de los ferrocarriles del Estado el proyecto de los ex-Diputados señores Salas Lavaqui i Concha don Francisco Javier, en que proponen un aumento de veinte por ciento en los sueldos de los empleados de los ferrocarriles del Estado.

El señor Bascuñan (Presidente) recomendó a la Comision de Hacienda el pronto despacho de su informe acerca del proyecto remitido por el Honorable Senado que autoriza la acuñacion de moneda divisionaria de plata.

El señor Irrarázaval solicitó que se dirijiera oficio al señor Ministro del Interior pidiéndole que se sirva remitir a la Cámara la cuenta de inversion de los fondos enviados por la Argentina i por el Brasil para socorrer a los damnificados por el terremoto de agosto de 1906.

El mismo señor Diputado formuló algunas observaciones relacionadas con el incidente promovido por el señor Concha en la sesion última con motivo de un artículo publicado en la prensa.

El señor Correa Bravo manifestó que, a su juicio, era ilegal el decreto dictado últimamente por el Ministerio del Interior en virtud del cual se segregan de la comuna de Hualqui las subdelegaciones 5.^a, «Chiguayante», i 6.^a, «Nonquen», i anexa sus territorios a la comuna de Concepcion.

Contestó el señor Salinas (Ministro del Interior) i usó, además, de la palabra sobre el mismo asunto el señor Serrano, quien presentó un proyecto de lei que ordena segregar las citadas subdelegaciones de la comuna de Hualqui para agregarlas a la de Concepcion.

Por asentimiento unánime se admitió en este estado del debate tramitar el proyecto enviándolo en informe a la Comision de Gobierno.

El señor Correa Bravo hizo indicacion para eximir del trámite de Comision el proyecto anterior.

El señor Alfonso llamó la atencion hácia las sumas considerables invertidas últimamente en combatir las enfermedades infecciosas i a la conveniencia de organizar definitivamente los servicios sanitarios del país.

Terminó pidiendo al señor Ministro del Interior que se sirviera remitir a la Cámara los datos que pidió el año último relacionados con la inversion de las cantidades concedidas por leyes especiales en los últimos años para combatir las epidemias.

Contestó el señor Salinas (Ministro del Interior).

El mismo señor Alfonso formuló diversas observaciones relacionadas con el rumor de que el Gobierno tiene el propósito de enviar a Europa una numerosa Comision de jefes i oficiales para vijilar la construccion del nuevo material de artillería i solicitó que se dirijiera oficio al señor Ministro de Guerra pidiéndole que se sirva remitir a la Cámara copia de los informes de mayoría i de minoría evacuados por la Comision encargada de dictami-

nar respecto de la adquisicion de material de artillería.

Contestó el señor Salinas (Ministro del Interior).

El señor Alarcon solicitó que se dirijiera oficio al señor Ministro del Interior pidiéndole que se sirva remitir a la Cámara los antecedentes que existan en el Ministerio relacionado con el denuncia hecho por Su Señoría con motivo de la aprehension por fuerza de carabineros de algunos comerciantes ambulantes en las salitreras del Toco.

El señor Maira solicitó que se dirijiera oficio al señor Ministro del Interior pidiéndole que se sirva recabar de la Direccion de Telégrafos i remitir a la Cámara los siguientes datos:

Antecedentes que movieron a la Direccion de Telégrafos para ordenar la creacion de la oficina telegráfica de Changaral.

Suma gastada en esa instalacion.

Entradas i gastos de esa oficina desde su fundacion.

Terminada la primera hora se puso en votacion la indicacion del señor Correa Bravo, i fué aprobada por asentimiento unánime.

Dentro de la órden del dia se pasó a tratar de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de esta Cámara, que autoriza la contratacion de un empréstito de quinientas mil libras esterlinas para la pavimentacion de Santiago.

Se pusieron en discusion las modificaciones introducidas en el artículo 1.^o i usaron de la palabra los señores Salinas (Ministro del Interior), Correa Bravo, Bermúdez, Huneees, Barros Errázuriz, Ibáñez, Concha i Alfonso.

El señor Correa Bravo pidió segunda discusion para las modificaciones al artículo 1.^o

Por haber llegado la hora se levantó la sesion a las seis de la tarde, quedando pendiente el debate i con la palabra el señor Concha».

Se dió cuenta:

1.^o De los siguientes oficios del Honorable Senado:

«Santiago, 22 de junio de 1910.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de cuarenta mil pesos, oro de dieciocho

peniques, al ítem 153 del presupuesto de Relaciones Exteriores, para atender a la representación de Chile en la Conferencia Pan-Americana de Buenos Aires».

Dios guarde a V. E.—LUIS A. VERGARA.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario.»

«Santiago, 21 de junio de 1910.—Con motivo de la mocion e informes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— En atencion a los servicios prestados por el teniente segundo de Marina, don Domingo Prieto, durante la campaña libertadora del Perú, concédese, por gracia, a su hija soltera doña Isabel Prieto Walton una pension mensual de cincuenta pesos, de que disfrutará con arreglo a la lei de montepío militar.»

Dios guarde a V. E.—LUIS A. VERGARA.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario.»

«Santiago, 21 de junio de 1910.—Con motivo de la solicitud, informe i demas antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al pais por el capitan de corbeta graduado don Carlos Pórter Walkinson, concédese, por gracia, a su viuda, doña Emilia Mossó, derecho a percibir la pension de montepío militar que corresponde al empleo de capitan de corbeta, en vez de la que actualmente disfruta.»

Dios guarde a V. E.—LUIS A. VERGARA.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario.»

«Santiago, 21 de junio de 1910.—Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Elévase, por gracia, a cuarenta i cinco pesos al mes la pension de que actualmente disfruta doña María Robles, viuda del capitan de Ejército don Pío Guillardés, que murió asesinado en el motin ocurri-

do en la colonia de Magallanes el 13 de noviembre de 1877.»

Dios guarde a V. E.—LUIS A. VERGARA.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario.»

«Santiago, 21 de junio de 1910.—Con motivo de la solicitud, informe i demas antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Rehabilitase, por gracia al ex-subteniente de Ejército don Benjamin Chacon, separado del servicio a causa de los sucesos políticos de 1891, para que pueda iniciar su espediente de retiro con arreglo a la lei de 2 de enero de 1895.»

Dios guarde a V. E.—LUIS A. VERGARA.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario.»

«Santiago, 21 de junio de 1910.—Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Peta Campos, viuda de Monreal, madre del subteniente del batallon Maule, don Ismael Monreal, que murió asesinado en acto del servicio durante la guerra contra el Perú i Bolivia, derecho a disfrutar de la pension que en conformidad al artículo 12 de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881 corresponde a la madre-viuda de un subteniente.»

Dios guarde a V. E.—LUIS A. VERGARA.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario.»

«Santiago, 21 de junio de 1910.—Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Isabel Walch, viuda del capitan de fragata de la Armada Nacional don Domingo Salamanca, derecho a percibir la pension de montepío militar correspondiente al empleo de capitan de navío, en vez de la que actualmente disfruta.»

Dios guarde a V. E.—LUIS A. VERGARA.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario.»

«Santiago, 21 de junio de 1910.—Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese por gracia, a doña Mercedes Olavarrieta, hija del teniente-coronel don Carlos Olavarrieta, derecho a que la pension de que disfruta, en virtud de la lei de 1.º de octubre de 1883, le sea pagada con arreglo a la lei de 22 de setiembre de 1890.»

Dios guarde a V. E.—LUIS A. VERGARA.—*Fernando De Vic-Tupper, Secretario.*»

«Santiago, 21 de junio de 1910.—Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasara manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese por gracia, al capitán del batallon movilizado Bio-Bio don Erasmo Guzman F., derecho a que se compute, para los efectos de su retiro, un año i veintitres dias que permaneció en receso para atender a la curacion de la herida de bala que recibió en la batalla de Miraflores.»

Dios guarde a V. E.—LUIS A. VERGARA.—*Fernando De Vic-Tupper, Secretario.*»

«Santiago, 21 de junio de 1910.—Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados en la campaña contra el Perú i Bolivia por el teniente-coronel graduado de Ejército don Alejandro Guzman i Guzman, abónesele por gracia, para los efectos de su retiro, los tres años cinco meses doce dias que permaneció en la Escuela Militar como cadete pensionista desde el 10 de marzo de 1868 hasta el 22 de agosto de 1871.»

Dios guarde a V. E.—LUIS A. VERGARA.—*Fernando De Vic-Tupper, Secretario.*»

«Santiago, 21 de junio de 1910.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el

proyecto de lei que tiene por objeto conceder una pension de gracia a doña Joaquina Pinto, viuda de don Benjamin Vergara, i a sus hijas solteras doña María, doña Adriana i doña Blanca Vergara.

Digolo a V. E. en contestacion a vuestro oficio número 499, de fecha 4 de marzo de 1910.

Dios guarde a V. E.—LUIS A. VERGARA.—*Fernando De Vic-Tupper, Secretario.*»

«Santiago, 20 de junio de 1910.—El Senado ha tenido a bien aceptar la modificacion introducida por esa Honorable Cámara en el proyecto de lei por el cual se establece que el retiro forzoso por razon de edad no rejirá con el jeneral de division don Emilio Körner.

Tengó el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 15, de fecha 9 del presente.

Dios guarde a V. E.—LUIS A. VERGARA.—*Fernando De Vic-Tupper, Secretario.*»

2.º De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

El señor Benigno Cruzat, ex-comandante de policia de Puente Alto, i que ha ocupado varios puestos en las policias de la República durante un trascurso de tiempo superior a cuarenta años, como lo acreditan los datos que mas adelante se insertan i los documentos que se acompañan, se halla actualmente, a la avanzada edad de ochenta años, sin mas recursos que los que pueda proporcionarle su trabajo personal.

Naturalmente, con los años que él cuenta no le es dado encontrar un trabajo remunerativo, e inválido i enfermo, se encuentra a la fecha sumido en la mayor miseria.

El señor Cruzat ha sido un laborioso i abnegado servidor público, como lo atestiguan su hoja de servicios que pasamos a esponer:

Fué durante trece años (desde 1852 a 1865) guardia nacional en el pueblo de Molina, habiendo sido licenciado el 55 por disposicion jeneral de Santiago.

Desde el año 1872 hasta fines del 80 perteneció a la policia de seguridad de San Bernardo.

Ocupó en seguida el cargo de sarjento comandante de la policia de seguridad de San José de Maipo durante dos años i dos meses.

Prestó despues seis años de servicios como

sarjento de la policía de Santiago en comision en la comuna de Las Condes.

Posteriormente pasó a prestar sus servicios como comandante de la policía de Puente Alto i ocupó este puesto durante cuatro años i once meses.

En los años 92, 93 i 94 fué sarjento de la policía de San Bernardo.

Fué ademas ajente secreto de seguridad de la policía de Santiago durante dos años i ocupó durante un año i algunos meses el cargo de comandante de policía de La Florida.

En total, mas de cuarenta años de servicios continuos en diversas policías de la República.

En estos variados cargos, como lo acreditan los documentos adjuntos, observó siempre buena conducta i gran diligencia i sagacidad en la aprehension de los bandoleros que poblaban en esos tiempos nuestros campos.

Entre los mas notables de estas capturas figuran las siguientes:

La de Onofre Riquelme, temible bandido a quien se le acusaba de diez muertes. Esta pesquisa está acreditada por un certificado del señor Carlos Lira, Intendente de Santiago en aquella época.

La de Analecto Tobar, bandolero que durante mucho tiempo asoló los campos de los alrededores de Santiago. Condenado a presidio, salió libre a los diez años i, reincidente en sus crímenes, fue capturado por Cruzat.

Ademas de estos servicios prestados personalmente por el señor Cruzat, dos hijos de él, Miguel i Pedro Nolasco Cruzat hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia, encontrándose ambos en las batallas de Chorrillos i Miraflores.

Miguel falleció a consecuencia de una enfermedad producida por las privaciones i sufrimientos de las campañas del Norte, i a su viuda, muerta tambien a esta fecha, no se le otorgó pension ninguna.

Pedro Nolasco, el otro hijo, teniendo derecho a las recompensas que por medio de bonos otorgó el Gobierno a los sobrevivientes de la campaña del 79, no obtuvo un centavo por no haberse inscrito a tiempo. Se le negó la recompensa despues de haberlo obligado a hacer mil diligencias inútiles.

Un tercer hijo de Cruzat, Calixto, sirvió varios años como guardia nacional en Santiago i falleció en el servicio.

Esta larga serie de modestos pero abnegados servicios prestados por el señor Cruzat lo hacen acreedor a una récompensa, a una pension que le permita subvenir a sus necesidades mas premiosas, que lo saque de la miseria i le permita vivir en tranquilidad los últimos años de su existencia.

Por estas consideraciones sometemos a la deliberacion de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atencion a los largos servicios prestados en las policías de la República por el ex-comandante de la policía de Puente Alto, don Benigno Cruzat, se le concede una pension de retiro de mil pesos anuales».

Santiago, 10 de junio de 1910.—*Enrique Morandé V.*, Diputado por Melipilla.—*E. Bermúdez*, Diputado por Valparaíso».

3.º De dos solicitudes:

Una de doña Isabel O'Brien v. de Valdes, hija del jeneral de Ejército, servidor de la Independencia, don Juan O'Bryen, en que pide aumento de la pension de que actualmente disfruta.

La otra de don Valentin Ascui, ex-Inspector primero de la policía de Chillan, en que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

Representacion chilena en el Congreso Pan-Americano de Buenos Aires

El señor **Larrain Claro**.—Hago indicacion para que se exima este proyecto relativo a la representacion chilena en el Congreso Pan-Americano, del trámite de Comision i se despache sobre tabla, porque es un asunto urgente.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En el momento oportuno pediré el asentimiento de la Honorable Cámara a fin de complacer a Su Señoría.

Gastos del Centenario

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Cámara para enviar a la Comision de Gobierno, en vez de la Comision de Relaciones Exteriores, un mensaje del Ejecutivo que consulta tres millones quinientos mil pesos para los gastos del Centenario.

Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, así se hará.

Queda así acordado.

El señor **Alessandri**.—Como el tiempo es muy angustiado, pediría al señor Presidente que citara a la Comisión para mañana, a fin de que podamos despachar pronto el informe.

El señor **Robles**.—Mañana celebra sesión.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Como mañana le corresponde a esa Comisión reunirse, no hai para qué hacer la citación.

Representación chilena al Congreso Pan-Americano de Buenos Aires

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Como no hai asunto alguno que deba tratarse en el primer cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, pediría el asentimiento de la Cámara para eximir del trámite de Comisión i despachar sobre tabla el proyecto a que se ha referido el honorable señor **Larrain Claro**.

Se trata de un proyecto del Senado en el cual se consultan cuarenta mil pesos oro para atender a los gastos que demande la representación de Chile en el Congreso Pan-Americano de Buenos Aires.

Tomo el silencio de la Cámara como manifestación de su asentimiento.

Se va a dar lectura al proyecto de lei del Honorable Senado.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de cuarenta mil pesos, oro de dieciocho peniques, al ítem 153 del presupuesto de Relaciones Exteriores, para atender a la representación de Chile en la Conferencia Pan-Americana de Buenos Aires».

El señor **Alfonso**.—¿A cuánto asciende el ítem que se trata de suplementar?

El señor **Secretario**.—A setenta i cinco mil pesos, oro de dieciocho peniques.

El señor **Alfonso**.—Como ve la Honorable Cámara, se trata casi de duplicar el monto del ítem primitivo a que se refiere el suplemento.

Yo no tengo inconveniente en que se despache el proyecto, porque no estoi en posesión de todos sus detalles i porque podría hacer mas mal que bien interrumpiendo o deteniendo su discusión; pero se me ocurre, dentro del criterio que se tuvo en vista en ambas Cámaras i en la Comisión Mista para fijar la suma de setenta i cinco mil pesos para atender a nuestra representación en el Congreso de Buenos Aires, que se ha ido un poco demasiado lejos al pedir este suplemento.

Ha habido especie de *sans façon*, de despreo-

cupación para invertir los dineros públicos, que yo no me cansaré nunca de lamentar lo bastante.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—¿Podría leerse el mensaje?

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El ítem 153 de la partida 6.^a del presupuesto de Relaciones Exteriores consulta la cantidad de setenta i cinco mil pesos, oro de dieciocho peniques, para atender a la representación de Chile en la Conferencia Pan-Americana de Buenos Aires, suma que ha resultado insuficiente para atender debidamente a esos gastos, a pesar de que las asignaciones acordadas a los delegados i secretarios son módicas comparadas con las de que han gozado los representantes de Chile en las conferencias internacionales celebradas anteriormente.

Debe tambien tenerse presente que, ademas de la remuneración acordada a estos funcionarios, habrá que atender al pago de importe su alojamiento i de los otros gastos inherentes al buen desempeño de su cometido.

En vista de estas consideraciones, i de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de cuarenta mil pesos, oro de dieciocho peniques, al ítem 153 del presupuesto de Relaciones Exteriores, para atender a la representación de Chile en la Conferencia Pan-Americana de Buenos Aires».

Santiago, 13 de junio de 1910.—PEDRO MONTT.—*Agustin Edwards*.

El señor **Correa Bravo**.—¿Qué cantidad se consulta en el proyecto de lei?

El señor **Secretario**.—Cuarenta mil pesos, oro de dieciocho peniques.

El señor **Correa Bravo**.—¿I en el presupuesto vijente?

El señor **Secretario**.—Setenta i cinco mil pesos, oro de dieciocho peniques tambien.

El señor **Alfonso**.—¿Era en oro de dieciocho peniques la suma consultada en el presupuesto?

Entonces me equivoqué en algo en el cálculo que hice; pero de todos modos subsiste la observación que dejé formulada.

El señor **Correa Bravo**.—Es sensible que

teniendo motivos mui fundados para creerlo, entiendo que estos cinco delegados están fijados en un protocolo firmado por otros diversos países que tambien van a concurrir a la Conferencia Pan-Americana de Buenos Aires.

En consecuencia, si obedeciendo a este protocolo, se hubiera fijado en cinco el número de delegados, no habria por qué hacer cargo por este capítulo.

Respecto al proyecto que está en debate, voy a hacer simplemente algunas observaciones.

Se ha dicho aquí que el Gobierno habia pedido ciento cincuenta mil pesos para atender a nuestra representacion ante el Congreso Pan-Americano, que despues rebajó esta cantidad a setenta i cinco mil i que ahora viene a pedir cuarenta mil mas.

Quiere decir esto, en mi concepto, que el Gobierno vió que aquella suma que aceptó, por la condescendencia que tuvo cuando hizo la rebaja, no era bastante, i que no ha podido hacer los gastos dentro de esa reduccion que él habia aceptado.

I concurriendo con la observacion que hacia el honorable Diputado por La Union, respecto del éxito de esta mision, creo que darles para gastos de representacion a los funcionarios que van en carácter diplomático, contribuye tambien al éxito de su mision.

Es incontestable, señor Presidente, que en misiones de esta naturaleza hai que considerar dos órdenes de factores: el primero es el prestigio, la intelijencia, el saber, las condiciones de respetabilidad moral de nuestros representantes.

Pero no es ménos cierto que los hombres tambien viven en parte de la esterioridad, que en las conferencias internacionales se toma mui en cuenta la manera cómo se presentan los delegados, es decir, la esterioridad.

Por mui intelijente, moral, sagaz i prestigioso que sea un diplomático, si lo presentamos en banquetes oficiales con chaqueta o veston mal hecho, mal confeccionado, tenga la seguridad, el señor Presidente, que ese diplomático no pasará de ser un ente ridículo. I no se preocupará, la jente que lo mira, de su intelijencia, sino de su presentacion esterna, porque así es el mundo.

El señor **Alfonso**.—La República nunca ha tenido su representacion diplomática en la indijencia!

El señor **Alessandri**.—Aunque no la ha tenido en la indijencia, señor Presidente, es necesario que el honorable Diputado por La Union no olvide una consideracion, i es la de

que hoi dia se toma mui en cuenta el brillo esterno de los diplomáticos, i que, el que quiera ser tal, tiene que pagar su tributo a esta necesidad de la buena presentacion, porque las cosas entran por los ojos.

Un diplomático que no sabe presentarse ante el Gobierno i sociedad a donde se le envia, hará siempre un papel deslucido, por mucho talento que tenga.

En vista de estas consideraciones, yo daré mi voto al proyecto del Ejecutivo.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai oposicion, daré por aprobado el proyecto del Honorable Senado.

Queda aprobado.

Comuna de Hualqui

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Me permito anunciar para el primer cuarto de hora de la sesion de mañana el proyecto que segregará las subdelegaciones de Chiguayante i Nonguen de la comuna de Hualqui, para agregarlas a la de Concepcion.

El honorable Ministro accidental del Interior ha hecho presente ya la urjencia que hai en despachar este proyecto.

De manera que si no hai oposicion por parte de la Honorable Cámara, quedará anunciado para mañana.

Acordado.

Entrando en los incidentes, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Pavimentacion de Santiago

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En la órden del dia, corresponde ocuparse conforme un acuerdo de la Honorable Cámara, de las solicitudes particulares de carácter industrial.

El señor **Ruiz Valledor**.—Ya que no hemos tenido incidentes, creo que haríamos buena obra, si nos ocupásemos durante el tiempo que deberíamos haber destinado a ellos, en el despacho del proyecto sobre pavimentacion de Santiago.

Si la Honorable Cámara, por acuerdo unánime así lo acordase, aprovecharíamos útilmente esta parte de la sesion en discutir i despachar este proyecto de tanto interes, así para el ornato de la ciudad, como para su salubridad e higiene.

Ya que se acerca la celebracion del Centenario i que no podemos exhibir obras monumentales a nuestros visitantes, que, por lo ménos, encuentren nuestra capital en buenas condiciones de comodidad e hijiene, i que sepan que el Congreso se ha ocupado oportunamente de esta materia.

No es posible mantener la situacion deplorable en que se encuentran las calles de Santiago, i no hai otra manera de salvarla que despachando el proyecto de pavimentacion que tenemos pendiente.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Esta indicacion requiere el asentimiento unánime de la Honorable Cámara.

El señor **Correa Bravo**.—Siento en el alma—i presento por ello mis excusas mas cumplidas a mi honorable colega—no poder aceptar la indicacion de Su Señoría.

Creo que la tabla debe ser respetada alguna vez, i con mayor razon ahora cuando hai muchas solicitudes de carácter industrial que es necesario que sean despachadas por la Cámara.

Por mi parte, no he querido promover ningun incidente, a pesar de que tengo materia para hacerlo, a fin de abrirle camino al despacho de estas solicitudes.

De modo, pues, que ruego a mi honorable colega que acepte mis excusas por no poderle prestar mi asentimiento a la indicacion que Su Señoría ha formulado.

El señor **Morandé**.—¿Qué lugar de la tabla ocupa el proyecto sobre pavimentacion?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Hoi, no ocupa ningun lugar en ella.

En la presente sesion debe tratarse de solicitudes particulares de carácter industrial.

El señor **Morandé**.—¿Cuándo debe tratarse entónces del proyecto sobre pavimentacion?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Ese proyecto tiene preferencia en la tabla de las sesiones de los dias lunes i mártes.

El señor **Pereira** (don Guillermo).—Permítame el señor Presidente hacer una observacion al honorable Diputado por Llanquihue.

No se quita, con la indicacion del honorable Diputado por Santiago, ni un solo minuto al asunto que forma la órden del dia.

La indicacion del señor Ruiz Valledor es para discutir el proyecto sobre pavimentacion en la hora de los incidentes.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Hai oposicion, señor Diputado.

El señor **Concha**.—Permítame el señor Presidente decir una sola palabra sobre el incidente. Es únicamente para manifestar que

no habrá dificultad alguna de mi parte para dar todo jénero de facilidades conducentes al pronto despacho, tanto del asunto relativo a la pavimentacion de Santiago, como asimismo del que se refiere a la creacion del Matadero Modelo, siempre que se pongan de acuerdo los señores Diputados, cosa que podrán hacer en un cuarto de hora de buena voluntad, para salvar la cuestion constitucional promovida en la sesion de ayer por el Diputado que habla.

Podria facilitarse el despacho de este asunto siempre que los comités de los partidos se pusieran de acuerdo para solucionar la cuestion constitucional a que me he referido.

Esta solucion seria la de dividir el proyecto del Senado en dos proyectos paralelos que consulten las dos ideas distintas que allí vienen refundidas i devolverlos en esta forma a la otra Cámara.

La forma que tiene actualmente el proyecto viola los preceptos constitucionales, i a fin de tener la libertad necesaria para poder aceptarlo, es conveniente que no vaya envuelto en él ni una sola ilegalidad.

Repito, pues, que, por mi parte, no hai dificultad alguna para que se despache el proyecto sobre pavimentacion, como no tengo tampoco dificultad alguna para que se acepte la idea del Matadero Modelo, en una forma que no encierre una inconstitucionalidad.

En el proyecto del Honorable Senado se autoriza a la Municipalidad para cobrar una contribucion por el servicio del Matadero; i sabido es que, tratándose de contribuciones, no tiene iniciativa el Senado.

De manera, señor Presidente, que no es solo la cuestion de agregaciones inconexas de que se hizo referencia en el incidente de la sesion de ayer la que hai que considerar, sino esta otra de haber tomado iniciativa el Honorable Senado en una materia en que no puede tomarla.

La situacion de los Mataderos particulares se altera. Conforme a la lei antigua, eran las Municipalidades las que podian cobrar una contribucion a los negocios de venta de carne. Conforme al proyecto del Honorable Senado no se sabe si estos negocios quedan bajo la misma supervijilancia.

¿Qué mal hai, pues, en que se esclarezca todo este asunto?

Solicitudes industriales

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Como hai oposicion para aceptar la indicacion del

no se encuentre presente el señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se hubiera servido darnos algunas esplicaciones, por que, en mi concepto, es irregular que en los presupuestos se consulten fondos destinados a un objeto i al poco tiempo se venga a pedir suplementos para el mismo objeto.

No sé por qué hubiera de aumentarse ahora la cantidad primitivamente consultada.

En todo caso, yo apunto este inconveniente, i no me opongo al proyecto, por cuanto parece que ya hai en la Cámara el ánimo formado de despacharlo.

El señor **Lorca**.—Debo dar una pequeña esplicacion sobre el punto a que se ha referido el honorable Diputado que deja la palabra.

El ítem primitivamente presentado en el presupuesto por el Gobierno fué de ciento cincuenta mil pesos. Despues, en el seno de la Comision Mista, se llegó a un acuerdo para reducir esa cantidad a setenta i cinco mil pesos. De modo que el Gobierno cedió en su primitiva suma en virtud de consideraciones i circunstancias que se hicieron valer en la Comision Mista i que probablemente no resultaron mas tarde exactas, razon por la cual se ha visto despues obligado a pedir este suplemento.

El señor **Ruiz Valledor**.—Vengo entrando a la Sala i por eso no me he impuesto de lo que se está tratando.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Se trata, honorable Diputado, del proyecto que autoriza la inversion de cuarenta mil pesos, oro de dieciocho peniques, en gastos de la representacion de Chile en el Congreso Pan-Americano de Buenos Aires.

El señor **Ruiz Valledor**.—Deseo saber si ha habido una causa especial para pedir este suplemento con el objeto que se indica, de pues de haberse consultado ya setenta i cinco mil pesos en la lei de presupuestos vijente, cantidad que el Gobierno aceptó.

Ahora se dice que esa cantidad es insuficiente.

Yo creo, como el honorable Diputado por Llanquihue, que es irregular que estemos modificando a cada paso, sin causa ostensible, el presupuesto presentado por el Gobierno.

Porque entónces el plan i los propósitos de economía del Gobierno quedan en el papel, desde que en el hecho los gastos no disminuyen. Disminuyen solamente en los cuadros de economía que el Gobierno presenta; pero se abultan en la misma o mayor cantidad en suplementos que el Gobierno tiene facilidad para hacer pasar en la Cámara.

I quiero llamar la atencion hácia estos suplementos, porque ellos dan base para desvanecer cargos injustos que muchas veces se hacen.

Se dice: el Gobierno no puede hacer tales o cuales trabajos porque ha presentado oportunamente el suplemento a la Cámara i ésta no les dió los recursos necesarios.

Mientras tanto, es necesario tener presente que el Gobierno no procede con seriedad al traer a la Cámara suplementos que vienen a dejar en nada economías que con anterioridad se habian anunciado.

Por otra parte, con este procedimiento, el Gobierno hace representar un feo papel al Congreso.

Ahora, dada la forma en que se hace el presupuesto, me ha llamado mucho la atencion aquella en que aparece el presupuesto próximo con una disminucion de catorce millones de pesos papel-moneda.

Yo creo que esta disminucion puede obedecer al propósito de hacer esas economías por parte del Gobierno; pero en realidad esos propósitos no se traducen en hechos, porque todos los dias se están abriendo nuevas oficinas, creando nuevos empleos que orijinan nuevos desembolsos i que en lugar de procurar economías se están desarrollando los gastos.

¿En dónde se hallan las economías entónces?

El Gobierno presenta un proyecto que aparentemente es mui favorable i conveniente, que lo coloca en mui buena situacion ante el pais; pero despues vienen los suplementos a satisfacer los vacíos que deja el proyecto primitivo.

No veo que haya seriedad en estos procedimientos.

Querria anticipar estas observaciones a este respecto, porque cuando venga el momento de discutir los presupuestos haré serias observaciones sobre este particular.

Ahora, únicamente someto a la consideracion de la Cámara las que acaba de oír.

El señor **Rodríguez** (don Enrique).—Yo no estoy impuesto de los antecedentes que contempla el mensaje respecto del suplemento pedido; pero se me ocurre, en vista de las observaciones que se han hecho en la Cámara, que, aunque se haya contemplado una suma determinada para atender a nuestra representacion en el Congreso Pan-Americano, esta representacion puede haber necesitado alterarse, en vista de circunstancias producidas posteriormente al primer acuerdo respecto de ella.

Tal circunstancia podría ser la de que las delegaciones enviadas por las otras Repúblicas hispano-americanas se compusieran de tal o cual número de representantes, que obligaran al Gobierno de Chile a colocar su representación en un pié equivalente al de las otras naciones, dado el rango que la República ocupa en el concierto de las demas del Continente.

Esta necesidad posterior habria podido inducir al Gobierno a destinar una mayor inversion en nuestra representación al Congreso Pan-Americano que la que se consultaba en el presupuesto primitivo.

La razon que dejo espuesta se me ocurre que puede haber sido la que ha tenido el Gobierno para enviar el mensaje en discusion i puede ser ahora tambien la mas atendible para que la Cámara le preste su aprobacion.

El señor **Alfonso**.—Las observaciones que, a propósito del asunto que se debate, acaba de escuchar la Honorable Cámara me obligan a formular otras.

El criterio en que el Gobierno,—según mi manera de ver,—ha debido inspirarse en este caso, no ha debido ser el criterio que se basa en el número de los representantes, en el número de los secretarios, en el número de los oficiales, ni en la mayor o menor ostentacion de la representación que lleva Chile al próximo Congreso Pan-Americano.

El criterio en que ha debido inspirarse Chile en este caso es, a mi juicio, el criterio que se funda en el verdadero prestigio; el criterio que se funda en el verdadero talento, en el verdadero saber i en la alta probidad de quienes lleven su representación.

No voi a decir nada sobre la designacion de las personas que van a asumir nuestra actual representación en Buenos Aires.

Lo que únicamente digo es que si se quiere dar tono a nuestra delegacion, no se ha de hacer cuestion del número de los representantes, sino que se han de tomar en cuenta otras circunstancias mui diversas, las que ya he señalado, que son las únicas capaces de tonificar i de prestigiar nuestra representación ante aquel Congreso.

I sin ir mas léjos, tendré el valor de decir que estimo que la circunstancia de haber llamado el Gobierno, para integrar la comision de cinco miembros designada, a nuestro Ministro Plenipotenciario acreditado en Wáshington, me parece profundamente desgraciada, como desde un principio tuve el honor de indicárselo, aun ántes que se trajera este asunto a la Honorable Cámara, en la Honorable Comision Mista de Presupuestos, al señor Ministro del ramo. No comprendo, cuando hai

otros representantes de Chile en la Conferencia Pan-Americana, a qué obedece la venida del señor Ministro en Wáshington, persona por lo demas mui digna, amigo mio, i a quien en mucho estimo i respeto.

¿Vamos a dejar acéfala la representación en Wáshington por aumentar de cuatro a cinco el número de representantes en Buenos Aires? ¿es esto razonable?

¿No pasará con nuestros representantes en el Congreso Pan-Americano lo mismo que pasa con nuestros representantes militares en Europa, a quienes en vez de reducirlos a dos, tres o cuatro de verdadera competencia, se aumenta a once, con la circunstancia agravante, según parece, de que estos once se estiman todavía poco i se piensa, para satisfacer empeños, en nombrar mas de once?

El año pasado tuvimos una verdadera plama mayor de jefes i oficiales en Europa.

Todos estos jefes i oficiales ¿eran necesarios para el desempeño de la comision?

De ninguna manera; no lo eran, como no lo serán los cinco que se trata de nombrar como nuestros representantes ante el Congreso Pan-Americano de Buenos Aires.

Como decia, ahora parece que no bastan once jefes i oficiales para vijilar la construccion de nuestro material de artillería en Europa; se nombrarán mas de once.

Parece, señor, que por encima de todo concepto moral, hubiera el propósito de inflar i abultar los gastos públicos, de procurar que los dineros del Estado corran por plazas i calles como torrentes desbordados, que se produzca el óleo universal para el mejor aprovechamiento de todos.

Por consiguiente, se incurre en un error de criterio, a mi juicio, cuando se constituye en esta forma nuestra representación ante el Congreso que se verificará en la vecina República.

No quiero hacer comparaciones ni recuerdos de lo que en otro tiempo ha pasado; pero, sin duda, no ha estado la República ménos bien representada con mas modestia i mas prestigio.

El señor **Alessandri**.—Voi a hacer ligeras observaciones que me sujieren las que acaba de formular el honorable Diputado por La Union.

Creo, sin estar seguro de ello, por no conocer todos los antecedentes del caso, que el número de delegados al Congreso Pan-Americano está fijado por un protocolo.

Según entiendo, estos convenios internacionales están rejidos por protocolos; i sin que pueda asegurarlo categóricamente, pero

señor Ruiz Valledor, entraremos a la órden del dia.

Vamos a ocuparnos en el despacho de solicitudes de carácter industrial; i la Mesa propone, que si no hai inconveniente, entremos a despacharlas por órden de antigüedad.

Así se hará.

Muelle de Talcahuano

El señor **pro-Secretario** — El oficio del Senado sobre una solicitud para construir un muelle en Talcahuano, dice así:

«Santiago, 30 de julio de 1908.—El Senado ha tenido a bien despachar el proyecto de lei, aprobado por esa Honorable Cámara, relativo a otorgar a don Alejandro Rosselot permiso i otras concesiones para construir un muelle en Talcahuano.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 290, de fecha 26 de setiembre de 1892.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*Daniel Valenzuela Perez*, pro-Secretario».

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, quedará desechado el proyecto.

Desechado.

Fábrica de loza en Penco

El señor **Secretario**:

«Santiago, 30 de julio de 1908.—El Senado ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, aprobado por esa Honorable Cámara, que concede a don Carlos Lamas García, o a quien sus derechos represente, una prima de doce centavos por kilógramo de loza que produzca la fábrica de Penco,

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 211, de fecha 7 de febrero de 1896.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*Daniel Valenzuela Perez*, pro-Secretario».

El señor **Bascuñan** (Presidente).—El interesado ha fallecido.

El señor **Alessandri**.—Sí, señor Presidente; el señor Lamas García ha muerto ya.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, daré por desechado el proyecto.

Desechado.

Pozos artesianos

El señor **pro-Secretario**:

«Honorable Cámara:

El señor don Roberto Manning solicitó i obtuvo del Supremo Gobierno por decreto número 3.073, de 30 de noviembre de 1900, el uso por nueve años de la concesion de seiscientos cuarenta hectáreas cincuenta áreas de terrenos con el objeto de abrir pozos artesianos destinados a la agricultura.

Con fecha 6 de febrero de 1901, en cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno, se le puso en posesion de dichos terrenos. Posteriormente el señor Manning pide al Soberano Congreso que se le conceda a perpetuidad dichos terrenos, fundado en que «con mayor estudio del terreno, ha tropezado con la dificultad de que los gastos calculados en la obra le obligarán a hacer desembolsos mas subidos».

«Los capitalistas que me facilitarían los fondos que me faltan—dice el solicitante—me exigen que adquiera el terreno para tener dominio de él a perpetuidad».

La Comision de Industria estima que seria de grandísima utilidad la apertura de pozos artesianos dedicados a la agricultura o a la industria en las pampas incultas de las provincias del norte; pero no cree conveniente que se hagan concesiones aisladas o a determinada persona sin que se practiquen por el Gobierno los estudios necesarios para fijar los terrenos que sin perjuicio de la industria salitrera puedan dedicarse a la agricultura i sobre todo que esta clase de concesiones no deben constituir un privilejio sino dictarse reglas que pongan al alcance de todos la facultad de abrir tales pozos artesianos, dedicados ya sea a la agricultura o a la industria.

En consecuencia, la Comision es de parecer que no se acceda a lo solicitado por el señor Manning.

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 1901.—*D. de Toro H. — Gonzalo Urrutia. — Carlos T. Robinet*. Diputado por Tarapacá.—*Santiago Aldunate B.*»

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion el informe desfavorable de la honorable Comision de Industria.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

«Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el informe i, en consecuencia, desechado el proyecto.

Desechado.

Pizarras para techos

El señor **pro-Secretario**.

«Honorable Cámara:

Don Joaquin Díaz Besoain solicita del Congreso que esclarezca el alcance del número 56 del artículo 2.º de la lei número 980, de 31 de diciembre de 1898, en el sentido de declarar que en el rubro «Tejas, baldosas i ladrillos para pavimentos, frisos i adornos» que dicha lei grava con el derecho de sesenta por ciento, no están comprendidas las pizarras para techos.

El solicitante pide esta aclaracion porque la Aduana ha interpretado la lei en un sentido opuesto.

La mayoría de la Comision considera que en realidad no es exacta la interpretacion que ha dado la Aduana a esta parte de la citada lei, i para abrigar esta creencia tiene los siguientes motivos:

El derecho de sesenta por ciento es prohibitivo, i al establecerlo para ciertos artículos se ha tenido en vista, o bien la conveniencia de estimular el desarrollo industrial del pais procurando que se elaboren en él mismo todos aquellos artículos cuya materia prima existe en nuestro suelo, o se ha perseguido únicamente el provecho fiscal gravando con fuertes derechos los objetos suntuarios.

Ninguna de estas dos clases de consideraciones ha podido influir en el ánimo del legislador de 1898 respecto del artículo de que se trata, ya que ni existe en el pais la materia prima en forma de que pueda ser aprovechada de una manera práctica e inmediata por el industrial, ni se trata, por otra parte, de un artículo suntuario sino de primera necesidad.

En efecto, la pizarra, como artículo destinado a servir de techumbre de casas, ofrece numerosas ventajas respecto del artículo de produccion nacional que se emplea ordinariamente.

La teja es un material sumamente pesado i que contribuye a debilitar la solidez de los edificios en que se emplea. Además, en las

construcciones de alguna importancia, como los techos de tejas no presentan un aspecto agradable a la vista, hai necesidad de ocultarlas con pesadas cornisas, que encarecen considerablemente el costo de la obra.

Cree la Comision que seria acto de un buen Gobierno dictar medidas que permitan vulgarizar el empleo de la figura en los techos con gran ventaja para la solidez, economía i la estética de las construcciones.

Aunque cree la mayoría de los informantes que la lei número 980, de 31 de diciembre de 1898, no grava con sesenta por ciento el artículo de que se trata, a fin de evitar toda duda, tiene el honor de proponer a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI.

«Artículo único.—Se sustituye el número 56 del artículo 2.º de la lei número 980, de 31 de diciembre de 1898, por este otro:

«56. Tejas, baldosas i ladrillos para pavimentos, frisos i adornos, con escepcion de las pizarras para techo, que pagarán el derecho comun de veinticinco por ciento.»

El honorable Diputado de Curicó, señor **Alessandri**, que suscribe el presente informe solo para los efectos de la tramitacion, ha disentido de la opinion de la mayoría, fundándose en que tiene antecedentes para creer que existen en el pais yacimientos de pizarra cuya explotacion es útil estimular. Además, considera perjudicial a los intereses del comercio el alterar con demasiada frecuencia nuestras leyes aduaneras.

Sala de Comisiones, 28 de junio de 1902.—*Eufrosino Cusal*.—*Maximiliano Ibáñez*.—*Arturo Alessandri*.—*D. Vial Ugarte*.»

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion el proyecto de lei formulado por la honorable Comision de Hacienda.

El señor **Concha** — No solo existen uno, dos, diez o mas yacimientos de pizarras en el pais, sino que ha habido sociedades constituidas para el beneficio de pizarra con capitales de alguna consideracion i que han traído maquinarias de mucha importancia.

Aquí mismo en la Avenida Matucana existe una con maquinarias que valen mas de ochenta o cien mil pesos, para aserrar pizarras destinadas a billares, techos, baldosas, etc.

De manera que si a un artículo de la produccion nacional, que puede ser mañana una fuente considerable de inversion de capitales de nuestro comercio e industrias, le vamos a

abatir en esta forma, liberando o reduciendo el derecho comun de internacion que pagan actualmente las pizarras, hacemos una mala obra, un proteccionismo al reves, facilitando el trabajo extranjero en contra del trabajo nacional; vamos a favorecer a los capitales extranjeros en perjuicio de los capitales propios.

A mí me parece que este proyecto no es conveniente para el interes publico; i yo, por mi parte, si la Cámara se mostrara propicia a aceptarlo, pediria segunda discusion para este negocio.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—¿Formula la peticion de segunda discusion para el proyecto el honorable Diputado?

El señor **Quezada**.—Si no me engaño, señor Presidente, existe desde el año anterior una comision especial encargada de estudiar la reforma de la lei número 980, de 31 de diciembre del 98.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Sí, señor.

El señor **Quezada**.—Talvez será entónces mejor que la Cámara aguardara el resultado del estudio que practique esta Comision antes de pronunciarse sobre este proyecto; i en este caso, convendria pasar el proyecto a esa Comision especial.

El señor **Concha**.—Esa podria ser una solucion.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente de parte de la Honorable Cámara, se pasaria el proyecto a la Comision especial a que se ha referido el honorable Diputado por Santiago.

Acordado.

Derechos sobre el degreas

El señor **pro-Secretario**.

«Honorable Cámara:

La Comision de Hacienda ha estudiado la solicitud de don Pedro Haudeville, en que solicita que se grave el degreas con un derecho aduanero de treinta por ciento.

El peticionario tiene establecida una fábrica de esta sustancia utilizando como materia prima el aceite de ballena i de lobo que se produce en gran abundancia en el pais.

Estos mismos aceites están gravados por la tarifa aduanera con un derecho de catorce centavos el kilogramo, i entre tanto el degreas, que es un producto fabricado con dichos aceites, paga solo el cinco por ciento sobre el avalúo.

No es razonable que la materia que entra

en la fabricacion de un artículo se halle gravada con mas pesados derechos que el artículo mismo.

La Sociedad de Fomento Fabril, a quien se pidió informe, es de parecer que se grave el degreas con el mismo derecho de catorce centavos con que están gravados sus componentes.

En consecuencia, la Comision tiene el honor de proponer la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Suprímese de la enumeracion que hace el artículo 5.º de la lei número 980, de 23 de diciembre de 1897, el degreas i agrégase a la nomenclatura del artículo 6.º de la misma lei, en la forma siguiente: «degreas, que pagará catorce centavos por cada kilogramo».

Sala de Comisiones, enero de 1905.—*Diario Sánchez.—M. Concha.—José Agustin Irarrazaval Z.»*

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion el informe de la Comision de Hacienda.

El señor **Alfonso**.—Desearia saber para qué sirve este degreas, a qué industria se aplica i cuál seria el resultado práctico de este cambio de impuesto que se propone.

El señor **Concha**.—Es un ingrediente que sirve para aceitar i suavizar los cueros, i se hace de aceite de ballena i lobo. Este aceite se produce en grande escala aquí.

No habria conveniencia en importarlo del extranjero, habiendo fábricas que lo elaboran en el pais i a las cuales se trata de poner en igualdad de condiciones con las extranjeras.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion el proyecto.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto de la Comision de Hacienda.

Aprobado.

Derechos sobre el yuto

El señor **pro-Secretario**:

«Honorable Cámara:

La Comision de Hacienda se ha impuesto de la solicitud presentada por don Luis No-guera, en la que pide que se grave la inter-

nacion del hilo de yute con un derecho específico de sesenta centavos por kilogramo.

Existen en la provincia de Aconcagua tres grandes fábricas para la elaboracion de hilo de cáñamo, materia prima que se produce en el pais.

Esta industria, llamada a tener feliz desarrollo, se encuentra actualmente combatida por la ruinoso competencia que le hace el hilo de yute, traído del extranjero, a causa de su reducido precio.

Propender al progreso de las industrias manufactureras que tienen como base la produccion nacional, es obra de bien entendido interes público i cuya conveniencia todos reconocen.

El cáñamo se produce en Chile en buenas condiciones i es un artículo que se cotiza en Europa al precio de treinta libras la tonelada, de modo que hai positiva ventaja en procurar el desarrollo de su cultivo.

Sin embargo, al otorgar una proteccion a determinada industria, hai el deber de contemplar tambien si con ello va a herirse, en forma desproporcionada, al beneficio que se obtiene a los consumidores.

Los fabricantes de hilo de cáñamo no pretenden que se grave el artículo similar extranjero i, por el contrario, están en situacion de competir con él aunque se internara libre de derechos de aduana; lo que piden es solo que se imponga un impuesto a un producto semejante, pero inferior, con el fin de mantener su industria sin perjuicio para el público.

El hilo de yute es de mui mala calidad comparado con el de cáñamo; pero su bajo precio lo hace preferible para el comprador, por cuanto es mui difícil distinguir a la vista cuál es la materia prima usada para la fabricacion del hilo.

En el hecho, léjos de haber una economía en emplear el hilo de yute hai un engaño, porque su duracion i resistencia es proporcionalmente inferior a la diferencia de precio que existe entre éste i el de cáñamo.

Resulta de esto que un artículo elaborado con materia prima que se produce en el pais, no puede vivir por la competencia ruinoso que le hace uno extranjero de calidad mui inferior, pero de apariencia semejante.

La sola enunciacion de este hecho hace comprender la necesidad de tomar medidas que remedien el actual estado de cosas.

El solicitante pide con este fin que se grave la internacion de hilo de yute con un derecho específico de sesenta centavos por kilogramo.

La Comision juzga que éste seria un derecho excesivo, que serviria no solo para impe-

dir la competencia extranjera, sino que podria dar márgen para que se encareciera injustificadamente el hilo de cáñamo, con perjuicio de los consumidores.

Un derecho de cincuenta centavos por kilogramo bastaria para evitar la importacion del hilo de yute i dejaria a los fabricantes en condiciones de vender a un precio equitativo el hilo de cáñamo.

En virtud de las observaciones espuestas, la Comision propone a la Honorable Cámara que preste su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se suprime del número 93 del artículo 3.º de la lei número 980, de 23 de diciembre de 1897, las palabras «o yute» i se agrega a la nomenclatura que aparece en el artículo 7.º de la misma lei lo siguiente: «Hilo de yute que pagará cincuenta centavos por cada kilogramo.»

Sala de la Comision, diciembre de 1905.—*José Agustín Verdugo.—D. Sánchez.—M. Concha.»*

Firmo para los fines de la tramitacion.—*Javier A. Figueroa.»*

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion el proyecto propuesto por la Comision de Hacienda.

El señor **Barros Errázuriz**.—El señor Noguera se murió ya, de manera que si es él quien se presenta no habria objeto en continuar tratando este asunto.

El señor **pro-Secretario**.—Se presenta él como director de la Sociedad Industrial de los Andes.

El señor **Barros Errázuriz**.—Mui bien.

El señor **Rodríguez** (don Enrique).—¿Hai algun antecedente respecto a la importancia de la internacion de este artículo extranjero que se trata de gravar?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Talvez, en la solicitud, señor Diputado.

El señor **Concha**.—Yo creo que se trata, honorable Presidente, de un asunto sencillo.

Si mal no recuerdo se trata de gravar la internacion del hilo de yute a fin de proteger el hilo de cáñamo que se fabrica en el pais, que es mas resistente para coser sacos i para todos los usos en que se aprovecha esta clase de hilados.

El gravámen de cincuenta centavos por kilo que se propone en este proyecto tiene por objeto destruir la competencia de los hilados extranjeros, que son de inferior calidad.

Hai en el pais hilanderías que fabrican estos tejidos en mui buenas condiciones i para toda clase de usos.

De manera que este proyecto no perjudica a nadie, i tiende a proporcionar al pais un artículo de primera calidad, desarrollando su produccion.

El señor **Espinosa Jara** —¿Cuánto paga ahora el hilo extranjero?

El señor **Bascuñan** (Presidente).— Cuenta centavos por kilo, propone la Comision.

El señor **Secretario**.—Este gravámen está determinado en el artículo 3.º de la lei de Aduana.

El señor **Quezada**.—Paga un treinta i cinco por ciento.

El señor **Rodriguez** (don Enrique).—Yo no encuentro justificado, señor Presidente, el gravámen que se quiere imponer a esta mercadería o hilo que se usa para la costura de sacos.

Yo creo que no debemos imponer a nadie el uso de una mercadería determinada, para proteger el consumo de un producto nacional.

Lo natural es que cada uno use aquel que satisface mejor sus necesidades.

Por esto no considero justo el aumento que se propone en el derecho de internacion de este artículo.

El señor **Pinto**.—He pedido la palabra, señor Presidente, para manifestar que estimo que esta cuestion no es tan sencilla como parece.

El cáñamo que ahora se quiere gravar es el que, de ordinario, sirve para coser sacos.

Es éste el cáñamo que todos usamos con tal objeto.

En el pais las fábricas de cáñamo son mui pocas, son contadas, como se dice, i los que para nuestros usos industriales tenemos que recurrir a servirnos de este artículo nos encontramos con que tenemos que comprar un artículo mui caro, si se aprobara este proyecto.

Me parece, por estas razones, que la medida que se propone vendria a perjudicar mucho a la agricultura i a las demas industrias en jeneral.

Por esto creo que se debe estudiar i se debe tomar mui en consideracion el gravámen que se propone para el artículo a que ya me referí.

El señor **Concha**.—Podíamos enviar este asunto a Comision.

El señor **Alfonso**.—Iba, señor Presidente, a hacer la misma insinuacion que nos ha hecho el honorable Diputado por Lautaro.

Con lo dicho ha quedado, a todas luces, demostrado que este negocio debe estudiarse con bien antes de ser resuelto.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Se podría enviar un estudio a la Comision especial nombrada para hacer la revision de la tarifa de avalúos.

Si no hai inconveniente por parte de la Honorable Cámara quedaria acordado enviar este asunto en estudio a la Comision Revisora de la tarifa de avalúos.

Acordado.

Representacion chilena en el Congreso Pan-Americano

El señor **Alessandri**.—Permítame una palabra, señor Presidente.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Alessandri**.—Voi, simplemente, señor Presidente, a hacer una súplica a Su Señoría a fin de que ella sea tomada en cuenta por la Honorable Cámara para que le preste su unánime aprobacion.

Querria que la Cámara acordara por unanimidad, ya que así tiene que ser, tramitar el proyecto de los cuarenta mil pesos oro destinados a los gastos de representacion de la delegacion chilena que irá al Congreso Pan-Americano que habrá de celebrarse en Buenos Aires, sin esperar la aprobacion del acta, para que el Senado, que hoy celebra su última sesion en la semana, lo alcance a tomar en cuenta.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Si no hai oposicion por parte de la Honorable Cámara, se tramitará sin esperar la aprobacion del acta el proyecto a que se acaba de referir el honorable Diputado por Curicó.

Queda así acordado.

Movimiento perpetuo

El señor **Secretario**.—El señor Abraham Méndez Plaza solicita de la Cámara que nombre una Comision para que se pronuncie sobre ocho inventos de él referentes al movimiento perpetuo.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—La Comision ha manifestado que este asunto no es del resorte de la Cámara i pide que se devuelva esta solicitud al interesado, a fin de que la presente a la Direccion de Obras Públicas.

Si no hubiera inconveniente, quedará acordado devolver al interesado esta solicitud.

Queda así acordado.

Ferrocarril urbano de Valdivia

El señor **pro-Secretario**:

«Honorable Cámara:

La Municipalidad de Valdivia solicitó a fines del año pasado, por conducto del Supremo Gobierno, la autorización legislativa para conceder por el término de treinta años a los señores Camino Lacoste i C.^a el permiso para construir un ferrocarril urbano en esa ciudad i sus alrededores. Acompañé a la solicitud una copia de las bases de la concesión acordadas por la corporación en sesión de 13 de diciembre de 1906.

La Comisión de Industria estima que no ha inconveniente para conceder la autorización solicitada, i a fin de que se pueda realizar en la ciudad de Valdivia la obra indicada, creo que se puede aprobar el proyecto de lei correspondiente, en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Valdivia para que pueda conceder hasta por treinta años el uso de las calles, plazas i caminos comprendidos en el territorio de su comuna, para el establecimiento de ferrocarriles urbanos con tracción eléctrica o mecánica.

Esta autorización queda sujeta a las disposiciones que dicte el Presidente de la República para reglamentar el empleo de la fuerza eléctrica».

Sala de la Comisión, 27 de julio de 1907.
—*Carlos Zuñartu*.—*Carlos Campino*.—*H. Zuñartu*.—*Joaquín Díaz B*»

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusión el proyecto formulado por la Comisión de Industria.

El señor **Espinosa Jara**.—¿La Municipalidad ha solicitado el permiso?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Sí, honorable Diputado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se daría por aprobado el proyecto que propone el informe.

Aprobado.

Rejencia de boticas

El señor **pro-Secretario**:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno se ha impuesto de la solicitud, remitida por el señor Ministro del Interior, en que don Juan Tristan Aris pide que se le rehabilite para acojerse a lo dispuesto en las leyes de 9 de enero de 1879 i 15 de julio de 1881 sobre rejencia de boticas.

El artículo transitorio de la lei de 1879 i la lei de 1881 permitía ejercer la rejencia de establecimientos de farmacia a personas que carecían de título profesional.

En 3 de febrero de 1904 se dictó una nueva lei sobre esta materia, que deroga las disposiciones de las leyes ya citadas i que dispone que para ser rejente de una botica se necesita haber recibido en Chile el título de farmacéutico, salvo aquellas personas que, con anterioridad a la vijencia de esta lei, hayan obtenido autorización para hacerlo en conformidad a lo establecido por las del 79 i 81.

El señor Aris no tiene título de farmacéutico; pero ha ejercido esa profesion desde el año 1878 hasta la fecha, primeramente como socio de don Manuel Jesus Aris, i despues, el año 86, como boticario i practicante del Lazareto de Coléricos de la Huerta del Maule.

Ha sido empleado en Santiago de las boticas de don Santiago Timmermann i don Adolfo Meyer, en Chillan de la de don Jorge Anwandter i actualmente atiende una botica de su propiedad en la última ciudad nombrada.

En virtud de lo dispuesto en la lei de 1904 el señor Aris necesita, para rejentar su botica, pagar un farmacéutico titulado, i a fin de evitar esta situación ha recurrido al Congreso solicitando que se le autorice para hacerlo él en su calidad de farmacéutico práctico.

El señor Aris no se acoció a lo establecido en las leyes de 1879 i 1881 por no serle necesario, en el puesto que servía, cuando se dictó la lei de 1904.

La Comisión estima que la larga práctica que ha tenido el señor Aris en la farmacia i en los puestos que ha desempeñado en boticas de cierta reputación e importancia ha podido adquirir la competencia necesaria para rejentar la botica de su propiedad.

En consecuencia, propone a la Honorable Cámara que preste su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza a don Juan Tristan Aris para que pueda rejentar botica de su propiedad en cualquier punto de la República.

Sala de la Comision, a 24 de enero de 1906.—*Julio Alemany.—Octavio Astorquiza.—E. Figueroa.—R. Casanova Zenteno.*»

El señor **Ruiz Valledor**.—Creo que ha fallecido el señor Aris.

El señor **Bustos**.—El honorable Diputado por Santiago dice que ya ha fallecido el interesado.

El señor **Ruiz Valledor**.—Tengo idea de que ha muerto.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion el proyecto de la Comision.

El señor **Barros Errázuriz**.—Dice el señor Bustos que a él le consta la muerte de este caballero.

El señor **Bustos**.—A mí no me consta.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—No le consta a nadie, así es que en ningun caso habria inconveniente para aprobar este proyecto.

El señor **Quezada**.—Me siento inclinado a votar en contra este proyecto por razones que estimo mui fundadas.

Como lo recuerda el informe que se ha leído, hai leyes de la República que establecen que no pueden rejenar boticas sino las personas que tengan su título correspondiente i esto por razones de hijiene i de salubridad jeneral.

Antes de la promulgacion de esta lei se pudo conceder a algunos particulares la facultad de rejenar boticas, pero esta autorizacion caducó con la lei de 1904.

Se esplica que despues se haya seguido manteniendo esta autorizacion para aquellos lugares en donde no existen farmacéuticos titulados, pero me parece que hacer semejantes concesiones a particulares para que rejenen boticas en cualquier parte del pais, es algo que va contra el réjimen legal establecido que es el mismo que se consulta en el proyecto de lejislacion sanitaria que hai pendiente.

El señor **Alfonso**.—Iba a decir lo mismo que acaba de hacer presente el honorable Diputado por Santiago, pero con algunas especificaciones.

Quando nos toque discutir el proyecto sobre lejislacion sanitaria, entónces podremos ocuparnos de esta cuestion que está contemplada en aquel proyecto.

Entretanto, no es posible estar haciendo escepciones en todos los casos i aun con circunstancias agravantes, como las que acaban de esponerse.

Quando se despache el proyecto de lejislacion sanitaria podrán obviarse todas las dificultades i dudas que puedan ocurrir sobre

este punto. Entretanto no vale la pena de hacerlo hoi.

Creo, pues, que es preferible dejar este asunto, como cualquiera otro de naturaleza análoga, para considerarlo despues, en la oportunidad a que me he referido.

El señor **Lorca**.—Segun el informe de la Comision, queda establecido que la lei del año 1904 dejó a salvo el derecho de los que, conforme al artículo transitorio de la lei de 1879 hubieran adquirido derechos anteriores a rejenar boticas, para pedir que se les reconociese este derecho.

Precisamente es ésta la situacion en que se encuentra el peticionario i la que ha justificado en los antecedentes. Por consiguiente es lójico que se contemplen sus derechos adquiridos ántes de la vijencia de la lei.

Para resolver en estos casos, hai necesidad de que se tome en cuenta la situacion especial en que se encuentra cada persona.

Por eso, yo pediria que se postergase la resolucion de la Cámara, si no hai inconveniente, devolviendo, entretanto, la solicitud a la Comision para que examine todos los antecedentes.

El señor **Alfonso**.—No he tenido la suerte de oír bien al honorable Diputado por Quillota.

Por mi parte, si no se aceptase que se postergue una resolucion i se quisiera votar ahora mismo, yo pediria la segunda discusion, atendiendo a que el honorable Diputado por Illapel, señor Corbalan, me ha manifestado deseos de intervenir en la discusion de este negocio.

El señor **Espinosa Jara**.—Creo, señor Presidente, que la Honorable Cámara debe lisa i llanamente desechar la solicitud, porque lo contrario significaria constituir privilejios en favor de personas determinadas.

¿A qué, entónces, iríamos a dictar una lei de carácter sanitario, si comenzamos por socavar las disposiciones de la lei de 1904, dando permisos de esta especie con ánimo lijero?

Si lo hiciéramos con una persona, no habria derecho para negar idénticos permisos a otras.

Por eso a mí me parece que lo mas elemental es o incluir a todo el mundo en una misma concesion o no dar estos permisos a nadie.

Si la lei es mala, debemos modificarla. Si es buena, tenemos que mantenerla i no conceder a nadie estos permisos.

El señor **Lorca**.—Vuelvo, señor Presidente, a insistir en lo que he dicho. No es posible vulnerar el derecho ajeno. La lei de 1879 dejó establecido que los derechos anteriores

adquiridos por algunas personas a este respecto debian ser respetados.

Así es que si los honorables Diputados no desean imponerse de lo que dispone esa ley, yo vuelvo a insistir en que se pasen a Comisión los antecedentes de este asunto.

El señor Barros Errázuriz.—Todos los días se conceden permisos para rejentar boticas por medio de simples decretos a farmacéuticos no titulados.

Ahora se trata de conceder permiso a un caballero que desempeña la profesion de farmacéutico desde el año 78.

De manera que lo que vamos a hacer no es sino consagrar un derecho adquirido hace mas de treinta años i que si no se ha concedido ha sido por un error en que incurrió el interesado al no acojerse ántes a la ley de 1869 i seria ridículo e injusto que, siendo esto así, no concediéramos dicho permiso.

El señor Alfonso.—Insisto en pedir segunda discusion para este asunto.

El señor Bascuñan (Presidente)—Ofrezco la palabra en la primera discusion.

Ofrezco la palabra.

Terminada la primera discusion.

Queda el proyecto para segunda discusion a pedido del honorable señor Alfonso.

Devolucion de derechos de Aduana

El señor Secretario.—El informe de la Comision de Hacienda sobre la solicitud de la Compañía Ganadera Jeneral San Martin dice así:

«Honorable Cámara:

La Comision de Hacienda ha estudiado los antecedentes del proyecto remitido por el Honorable Senado i de origen del Ejecutivo, por el cual se autoriza al Presidente de la República para devolver a la «Compañía Comercial Ganadera Jeneral San Martin», el valor de los derechos de Aduana que haya pagado por la internacion del equipo, material i puentes necesarios para las obras del ferrocarril de trocha angosta que dicha empresa tiene en construccion desde la estacion de Collilelfu, de la línea de Valdivia a Osorno, hasta el lago Pirihuaico.

El ferrocarril mencionado se está construyendo a traves de una estensa zona de terrenos feraces, que hasta la fecha no ha sido explotada, de modo que abrirá una nueva e importante fuente de riqueza nacional, i todo lo que se haga por el Estado para facilitar su realizacion será provechoso en alto grado.

El proyecto no contiene otra concesion que la devolucion de los derechos de Aduana hasta la cantidad máxima de setenta mil pesos.

Sabe la Cámara que esta concesion se ha hecho siempre sin dificultad a empresas análogas, i que, por tanto, no importaria novedad ni privilejio propiamente dicho el otorgarla hoy a la Compañía Jeneral San Martin.

Por otra parte, el proyecto consulta la idea de que la devolucion se haga «una vez terminado» el ferrocarril, lo que en el hecho importa una verdadera prima o remuneracion estimuladora, que debe influir para que la empresa se empeñe en llevar a pronto i satisfactorio término la obra que tiene ya tan adelantada.

Estas consideraciones han movido a la Comision a dar acogida al proyecto i pedir a la Cámara que lo apruebe tal como le ha sido remitido.

Sala de Comisiones, 30 de agosto de 1909.
—*Orj. Matte.* — *Eduardo Delano.* — *Belfor Fernández.* — *Urzúa.*

El proyecto del Honorable Senado dice así:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que, una vez terminado el ferrocarril de Collilelfu al lago Pirihuaico, devuelva a la Compañía Comercial i Ganadera «Jeneral San Martin», el valor de los derechos de Aduana que haya pagado por la internacion del equipo, materiales de via i puentes necesarios para la construccion del espresado ferrocarril, hasta concurrencia de setenta mil pesos (\$ 70,000), oro de dieciocho peniques, i debiendo justificarse ante el Presidente de la República el empleo de dichos materiales i equipo en la indicada línea i sus anexos».

El señor Bascuñan (Presidente).—En discusion el proyecto del Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si ningun señor Diputado usa de la palabra, declararé cerrado el debate.

Cerrado el debate.

En votacion el proyecto del Honorable Senado.

Si no se pide votacion, lo daría por aprobado.

Aprobado.

Ferrocarril i puerto de Quintero

El señor Secretario.—En la solicitud de don Alberto Cousiño ha recaído el siguiente informe:

«Honorable Cámara:

La Comision de Obras Públicas ha tomado en consideracion la solicitud en que don Alberto Cousiño pide se dicte una lei que venga a modificar sustancialmente a la lei número 1,661, por la cual se le concedió permiso para construir un ferrocarril entre el puerto de Quintero i la línea de los ferrocarriles del Estado.

La principal peticion que formula el señor Cousiño es la de que se otorgue la garantía del Estado por el capital de cuatro millones de pesos, moneda corriente, en que calcula el costo del ferrocarril que piensa construir.

La Comision estima que el ferrocarril proyectado responde a una necesidad mui digna de ser atendida, cual es, la de dar salida directa al mar a los productos que se acarrean por la seccion ya construida del ferrocarril longitudinal al norte de la Calera, sin tener que efectuar un trasbordo en la estacion nombrada, a los trenes que van hácia Valparaiso por la línea de trocha mas ancha. Con esto se disminuirá el costo de los fletes de esos productos, se hará ménos pesado el servicio del puerto de Valparaiso, que se encuentra en la actualidad considerablemente recargado i se entregará al servicio de embarque i desembarque un nuevo puerto con mui buenas condiciones, como es el de Quintero.

Para conseguir un resultado tan favorable para los intereses del país, estima la Comision que no cabe vacilacion alguna respecto de la idea de otorgar una garantía de seis por ciento anual, sobre un capital que ha creido del caso fijar en la cantidad de dos i medio millones de pesos, de dieciocho peniques, adoptando al mismo tiempo las disposiciones necesarias para que el Estado obtenga el reembolso de las cantidades que pague en razon de la garantía.

Las demas disposiciones del proyecto que la Comision ha redactado, no son otra cosa que la reproduccion de las concesiones otorgadas por la citada lei número 1,661, de 22 de junio de 1904. *Boletín de las Leyes*, año 1904, tomo I, página 679, en las cuales no ha introducido mas que tres modificaciones, favorables al Estado, que son: reducir el plazo en que deberán ser terminadas las obras, fijar en cincuenta años en vez de setenta i cinco la duracion de la concesion i establecer que en cualquier tiempo puede el Estado adquirir la propiedad de las obras pagando su justo precio, aumentado en diez por ciento.

En estas condiciones, la Comision tiene el

honor de recomendar a la Honorable Cámara la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese a don Alberto Cousiño, o a quien sus derechos represente:

1.º Permiso para construir i esplotar un ferrocarril de vapor o de traccion eléctrica i de trocha de un metro que, partiendo del puerto de Quintero, empalme en la estacion de Nogales con la línea de Calera al norte de los ferrocarriles del Estado.

2.º El uso gratuito de los terrenos fiscales que sean necesarios para la construccion de la vía férrea, estaciones, desvíos, almacenes, talleres i demas oficinas destinadas al servicio de la vía, en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República.

3.º El uso de las vías públicas i vecinales en la parte que las recorra o atraviése la línea, siempre que este uso no embarace o perjudique el tráfico público.

4.º La facultad de abrir pozos o de utilizar manantiales de agua para el consumo de las locomotoras i demas menesteres de la Empresa.

Esta concesion será gratuita en los terrenos fiscales, i el agua que se obtenga de los pozos se considerará como de propiedad de los concesionarios.

El uso de los manantiales i apertura de pozos se entenderá sin perjuicio de terceros.

5.º Permiso para construir en el puerto de Quintero un muelle terminal del ferrocarril, sometiéndose a las condiciones que para su esplotacion fije el Presidente de la República.

6.º El uso de la parte suroeste de la bahía i playa del puerto de Quintero que sea indispensable para la construccion de dársenas, diques i anexos, destinados estos últimos a la fabricacion i carena de embarcaciones, en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal i particular que se necesiten para el trayecto de la línea, sus estaciones i anexos, como tambien para la construccion de los muelles, dársenas, diques i demas obras anexas, conforme a los planos aprobados por el Presidente de la República.

Art. 3.º Terminados que sean los muelles, dársenas, diques i el ferrocarril, se devolverá al concesionario el valor de los derechos que hubiere pagado por internacion de materiales

destinados a esas obras, no excediendo tales derechos de aduana de la suma de ciento cincuenta mil pesos.

La devolucion se entenderá que debe hacerse a la terminacion de cada una de dichas obras separadamente.

Art. 4.º Los planos del ferrocarril i demas obras a que esta concesion se refiere, serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República en el término de seis meses, contados desde la promulgacion de la presente lei; los trabajos de construccion se iniciarán en el término de dieciocho meses, i las obras deberán estar concluidas i entregadas al servicio público en el término de cinco años, contados en ambos plazos, desde la aprobacion de los planos.

Art. 5.º Caducará toda la concesion si no se sometieren los planos a la aprobacion del Presidente de la República, o si las obras no se iniciaran en los plazos señalados en el artículo anterior.

Si las obras no fueren terminadas en el plazo fijado en el mismo artículo, caducará la concesion en la parte relativa a la obra no concluida.

Art. 6.º Las tarifas de carga i pasajeros serán sometidas a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 7.º Las concesiones a que se refiere esta lei, durarán por el término de cincuenta años, contados desde la fecha en que las obras deban estar concluidas i sean entregadas al servicio público.

Vencido este plazo, la vía férrea con su material i edificios, los muelles, dársenas, diques i demas obras anexas pasarán a ser propiedad del Estado, sin indemnizacion de ninguna especie.

Art. 8.º En todo tiempo podrá el Estado adquirir la propiedad de las obras pagando su justo precio, estimado por peritos, i aumentado en diez por ciento.

Art. 9.º El Estado garantizará el interes de cinco por ciento i una amortizacion de uno por ciento anuales sobre el capital que se invierta en la construccion del ferrocarril en conformidad a los planos i presupuestos que apruebe el Presidente de la República i hasta la suma de dos i medios millones de pesos de dieciocho peniques.

Cuando las utilidades líquidas del ferrocarril excedan de seis por ciento sobre el capital invertido en su construccion, el saldo será entregado al Estado hasta concurrencia de la cantidad necesaria para reembolsarle lo que haya pagado en cumplimiento de su obligacion de garantia.

La responsabilidad del Estado no se estenderá en ningun caso a pagar pérdidas del ferrocarril, sino solo a la garantia acordada para el capital invertido.

Art. 10. Los derechos que confiere esta lei no podrán ser transferidos a personas o sociedades extranjeras, sin la aprobacion del Presidente de la República.

Esta aprobacion solo será otorgada con la estipulacion espresa de que los concesionarios renunciarán por sí i por sus sucesores a toda accion diplomática para hacer valer sus derechos emanados de esta concesion i de que se sujetarán a lo que resuelvan los tribunales de la República.»

Sala de la Comision, 11 de febrero de 1910.
—*Manuel Espinosa Jara.*—*Enrique Morandé V.*—*M. Palacios.*—*L. Marcial Rivera.*»

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto de la Comision de Industria.

El señor **Morandé**.—Pido a la Cámara que preste su aprobacion a este proyecto, que ha sido mui bien estudiado. El único punto que la Comision resolvió en sentido desfavorable fué el relativo a que el capital fuera consultado en papel-moneda.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Ofrezco la palabra en la discusion jeneral.

El señor **Correa Bravo**.—La única duda que me asalta es relativa a la garantia. ¿Por qué se concede una de seis por ciento?

El señor **Morandé**.—Del cinco por ciento, señor Diputado i uno por ciento de amortizacion.

El señor **Correa Bravo**.—Si es así, no tengo observacion que hacer.

El señor **Lorca**.—El proyecto de la Comision ha sido mui bien estudiado i está en condiciones de ser aprobado, desde luego, por la Cámara; pero tengo dudas respecto de un punto sobre el cual quiero llamar la atencion de la Cámara.

El proyecto es de mucha importancia i va a beneficiar a toda una zona, cuyos productos van a ser acarreados al puerto de Quintero por medio de un ferrocarril construido por un particular.

No es conveniente escatimar el tiempo que debe durar la concesion del puerto. Nada digo respecto de la concesion del ferrocarril, que es de cincuenta años; pero respecto del puerto en el cual los contratistas tendrán que invertir urgentes capitales para ponerlo en situacion de servir a toda una zona, es de justicia dejarlo mayor tiempo en su poder para que puedan resarcirse de sus sacrificios.

Respecto del ferrocarril, nada tendria que observar, porque dentro de cincuenta años se vendria a pagar; pero respecto del puerto me permito hacer indicacion en el sentido de que su concesion se amplie a setenta i cinco años,

El señor **Bustos**.—Este es un proyecto de largo aliento, i creo que seria conveniente que se hiciera publicar o imprimir a fin de que se le repartiera a los señores Diputados con el objeto de estudiarlo. Es imposible formarse una idea cabal de él por la simple lectura que se hace a la Cámara.

Pediria, en consecuencia, que se publicara.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Como está en discusion jeneral podríamos aprobarlo en jeneral i dejar la discusion particular para otra sesion, que seria la del miércoles subsiguiente, porque la del próximo está destinada a solicitudes particulares.

El señor **Espinosa Jara**.—Me parece muy aceptable la indicacion de Su Señoría, para que le prestemos la aprobacion jeneral dejándonos el tiempo necesario para estudiarlo en particular.

El señor **Alfonso**.—Si no he entendido mal al honorable Diputado por Quillota, Su Señoría propone que el plazo de cincuenta años concedido para las obras del ferrocarril se amplie a setenta i cinco respecto del puerto.

Esta ampliacion no parece haber sido pedida por los propios peticionarios e iria la Cámara a conceder mas de lo que le piden?

El señor **Lorca**.—Está pedido esto mismo.

El señor **Alfonso**.—En seguida se me ocurre que lo lógico es establecer la identidad de ambas concesiones. Si se establece un plazo de cincuenta años para el ferrocarril ¿por qué habria de subsistir por veinticinco años mas para el puerto?

El señor **Espinosa Jara**.—Esa fué la misma idea que tuvo la Comision.

El señor **Alfonso**.—Por mi parte, yo no veo la utilidad que el concesionario o sus herederos reportarán con esta prórroga de la concesion; pues, segun entiendo, ese concesionario, es dueño de la totalidad o de la mayor parte del terreno por donde atravesará este ferrocarril, i es lógico que por tal motivo esos terrenos aumentarán inmensamente de valor.

Me imagino que esta prórroga podria ser peligrosa, habida consideracion al progreso creciente que les aguarda a estos países sud-americanos, que llevan una marcha de desenvolvimiento tan rápido.

Quintero es uno de los primeros puertos del mundo, i sin disputa, el mejor de nuestra costa.

De manera que, dado el desenvolvimiento

natural del país, es seguro que esa zona tomará un desarrollo considerable en el transcurso de cincuenta años; i, por consiguiente, el ferrocarril i el puerto producirán utilidades enormes en este mismo tiempo.

De manera que, ampliando esta concesion en los términos que la honorable comision propone, se hace una concesion mayor que lo que ella talvez ha imaginado.

Sin embargo, comprendo que si el concesionario no hubiese de hacer nada, si no se le acuerda esta concesion, yo nada diria. Pero veo que se le concede mas de lo que ha pedido.

Por lo tanto creo que, por ahora, solo deberíamos dar por aprobada la idea en jeneral, sin ir mas allá de lo pedido.

El señor **Morandé**.—La razon que la honorable Comision tuvo para fijar la misma duracion a ambas concesiones fue ésta: no creyó que el Fisco se beneficiaria con que la duracion de la concesion del puerto se prolongara por veinticinco años mas que la del ferrocarril.

I estimo mas natural que ambas concesiones durasen por el mismo plazo de cincuenta años.

Porque ¿cómo se aprovecharia el Estado del ferrocarril, una vez que pasara a su poder si no pudiera disponer del puerto?

Por consiguiente, yo creo conveniente que demos por aprobado en jeneral el proyecto de la Comision, ya que trata de la última solicitud industrial que figura en la tabla i que dejáramos la discusion particular para el primer cuarto de hora de los proyectos de fácil despacho, en cualquiera sesion que designe el honorable Presidente.

Creo que esta indicacion encontrará benévola acogida; porque no vale la pena dejar pasar quince dias para volver a ocuparnos de un proyecto de tanta importancia.

El señor **Pascuñan** (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Rere.

El señor **Lorca**.—Antes permítame Su Señoría dar una esplicacion.

El Gobierno va a garantizar las cantidades que se invertirán en la construccion del ferrocarril; pero no va a hacer nada, no va a contribuir con un centavo a las obras del puerto.

Por lo tanto es natural que se dé al contratista alguna compensacion a sus esfuerzos i desembolsos.

Pero, si la Cámara viera que no es procedente esta indicacion, no insistiria en ella, i de consiguiente, la retiraria.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—La indi-

cacion de Su Señoría tiene cabida en la discusion particular; de manera que puede Su Señoría renovarla en el momento oportuno.

El señor **Lorca**.—Yo iba a hacer indicacion para discutir sobre tabla este proyecto por que se encuentra ya impreso.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—¿Cuál proyecto, honorable Diputado?

El señor **Lorca**.—El del ferrocarril.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Es el que estamos tratando.

El señor **Bustos**.—Yo habia pedido, señor Presidente, que se nos dejara un poco de tiempo para estudiar este asunto; i en tal sentido, estoi de acuerdo con el honorable Diputado señor Morandé que ha propuesto que dejemos el proyecto para discutirlo en una de las próximas sesiones en el primer cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho.

El señor **Ruiz Valledor**.—Yo he creido que la indicacion formulada no ha tenido el propósito de demorar el despacho de este proyecto, sino únicamente el de permitir a los honorables Diputados que se impusieran de él.

Pero como el proyecto está impreso i se nos ha repartido ¿qué inconveniente habria para entrar desde luego a la discusion particular? Creo, por lo demas, que es éste uno de los proyectos que mejor se han estudiado antes de ser presentados a la consideracion de la Honorable Cámara, pudiéndose, por esto mismo, seguir desde luego discutiéndolo en particular.

El señor **Bustos**.—Yo siento mucho no pensar como Su Señoría, pues estimo que una sola i simple lectura de cada artículo no basta para penetrarse bien del fondo de la discusion.

No creo que en el momento mismo en que se lea por primera vez cada artículo puedan venir a la imaginacion ideas de verdadera importancia que se puedan discutir.

El señor **Zañartu**.—No sé, señor Presidente, si en este proyecto,—que no he tenido tiempo de conocer porque cuando me incorporaba hace un momento a la sala el señor Secretario iba ya en la mitad de su lectura, se consulta la idea de que el Gobierno puede, en cualquier momento, quedarse con el ferrocarril pagando el costo de su construccion.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Sí, honorable Diputado, con mas un diez por ciento del costo de la obra.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente por parte de la Ca-

mara, daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Queda aprobado en jeneral

El señor **Espinosa Jara**.—Podria, señor Presidente, si no hubiera acuerdo en contrario, que entrase a la discusion particular, acordando dejar para segunda discusion aquellos artículos que merecieran alguna dificultad.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Hai oposicion, segun parece, honorable Diputado.

El señor **Bustos**.—No tengo inconveniente en retirar mi oposicion, señor Presidente.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Habiendo desaparecido la oposicion, se entrará a la discusion particular del proyecto.

El señor **Morandé**.—Entendiéndose, señor Presidente, que si algunos artículos quedaran para segunda discusion, el proyecto seria anunciado para el primer cuarto de hora de una sesion próxima.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Perfectamente honorable Diputado; quedaria el proyecto anunciado para la primera hora de la sesion del viénes próximo.

En discusion el artículo 1.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

El señor **Ramírez Sanz**.—Si me permite el señor Presidente, someteria a la Honorable Cámara una modificacion a este artículo.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Está cerrado ya el debate, honorable Diputado.

Para poder conceder la palabra a Su Señoría necesitaria del asentimiento unánime de la Honorable Cámara a fin de reabrir el debate.

Si no hai oposicion, concederé la palabra al honorable Diputado por Lináres.

Puedo hacer uso de ella Su Señoría.

El señor **Ramírez Sanz**.—Es solo para proponer que se agregue una frase al inciso cuarto del artículo primero.

Dice este inciso que el agua que se obtenga de los pozos se considerará como de propiedad de los concesionarios.

Yo pediria que aquí se agregara esta frase: «durante el plazo de la concesion».

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Diputado.

El señor **Espinosa Jara**.—Eso está entendida, honorable Diputado, en el informe de la Comision.

El señor **Ramírez Sanz**.—Pero siempre será mejor consignarla, honorable Diputado.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Se va a

votar el artículo con la agregacion propuesta por el honorable señor Ramírez Sanz.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo con la agregacion.

El señor **Saavedra**.—Con mi abstencion, señor Presidente.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Aprobado el artículo 1.º con la abstencion del honorable Diputado por Imperial.

En discusion el artículo 2.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado, con la abstencion del honorable Diputado por Imperial.

En discusion el artículo 3.º

El señor **Alfonso**.—Eso de «no excediendo tales derechos de aduana de la suma de ciento cincuenta mil pesos», no lo veo claro.

¿En ningun caso se devolverá mas de esta suma?

El señor **Espinosa Jara**.—En ningun caso, honorable Diputado.

El señor **Alfonso**.—Entónces, dígame claramente eso.

Dígame, por ejemplo: «siempre que los derechos pagados no hubiesen excedido de la suma de ciento cincuenta mil pesos.»

El señor **Morandé**.—El espíritu de la Comision ha sido que no se devuelva una cantidad mayor de ciento cincuenta mil pesos.

El señor **Alfonso**.—En tal caso, yo no tendria inconveniente para aceptar este artículo.

El señor **Quezada**.—Sin el propósito de demorar el despacho de este proyecto, deseo formular respecto a este artículo una observacion de carácter jeneral que ojala sea tomada en cuenta en otros casos.

No me parece conveniente, en términos jenerales, que se concedan estas escepciones de derechos de aduana en favor de ciertas obras públicas o particulares.

Tenemos un sistema aduanero establecido en forma que consulta no solo el beneficio del Fisco, sino tambien los intereses industriales del pais i, si cuando se van a construir obras que necesitarán los productos de las fábricas del pais, nos adelantamos a decir que lo establecido en la Lei Aduanera no rije, quiere decir que abandonamos la proteccion concedida por esas leyes aduaneras a las industrias que estarian desarrollando en el pais.

Por eso no creo que haya conveniencia en que se concedan estas liberaciones de dere-

chos para internar artículos, como el cemento, por ejemplo, que se fabrican en el pais i que van a quedar en la imposibilidad de luchar con sus similares extranjeros.

Comprendo que, tratándose de obras de ferrocarriles que hai conveniencia en estimular, estas consideraciones pierden algo de su fuerza, i por eso me limito a hacer esta observacion de carácter jeneral sin formular indicacion alguna al respecto.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre el artículo 3.º

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo con la abstencion del honorable Diputado por Imperial.

El señor **Alfonso**.—Para aclarar mas todavía el artículo podria decirse: entendiéndose que la devolucion no podrá exceder de ciento cincuenta mil pesos, moneda corriente, cualquiera que haya sido la cuantia de los derechos.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara podria darse por aprobado el artículo en la forma que indica el honorable Diputado La Union.

Aprobado.

En discusion el artículo 4.º

El señor **Ibáñez**.—Por no hacer estado en la Sala cuando se discutia el artículo 1.º, no hice presente la necesidad de fijar alguna estension exacta al terreno que se concede para las obras del puerto.

Los términos en que está redactado ese inciso son sumamente vagos, i como es mui comun que se produzcan cuestionnes a este respecto porque sucede que los concesionarios ocupan estensiones enormes de terreno, casi toda una bahía, conviene que estos términos no sean tan jenerales i como en este artículo 4.º hai oportunidad para enmendar este vacío, hago indicacion para que en él se diga: «los planos del ferrocarril i demas obras a que esta concesion se refiere, con inclusion de las expresadas en el número 6 del artículo 1.º, serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República».

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion el artículo, conjuntamente con la indicacion del señor Ibáñez.

El señor **Lorca**.—El número 6.º del artículo 1.º en su parte final dice: «en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República». Pues bien, dentro de esa misma idea está comprendida la del honorable Diputado por Santiago:

El señor **Ibáñez**.—Es una aclaracion que en ningun caso está demas, honorable Diputado.

El señor **Subercaseaux**.—¿Cuál es la redaccion del honorable Diputado por Santiago?

El señor **Espinosa Jara**.—No habria inconveniente ninguno en aceptar la idea del honorable Diputado por Santiago: es la misma del proyecto. El número 6.º se refiere a los planos que deben ser aprobados por el Presidente de la República, quien determinará la estension de la bahía materia de la concesion; pues bien, la indicacion del honorable Diputado por Santiago aclara i precisa mas esa idea.

El señor **Ibáñez**.—Mi indicacion es para agregar la siguiente frase: «incluso las obras a que se refiere el número 6.º del artículo 1.º» despues de las palabras «a que esta concesion se refiere».

El señor **Espinosa Jara**.—A mi juicio, puede ser perfectamente aceptada la indicacion del honorable Diputado por Santiago.

El señor **Subercaseaux**.—Se podria decir «la de limitacion a que se refiere» porque el número 6.º se refiere a obras i no a superficies.

El señor **Ibáñez**.—Se podria decir entonces «espresándose la estension de bahía i de playa a que se refiere el artículo 1.º número 6.º»

El señor **Robles**.—Creo, señor Presidente, que en este artículo cabria la idea, que ya ha sido consultado en otros proyectos.

Me refiero al nombramiento de un empleado que no solo fiscalice i apruebe los planos sino tambien la construccion misma de las obras.

En el ferrocarril de Arauco, por ejemplo, hai un interventor no solo para aprobar los planos, sino para fiscalizar la realizacion de las mismas obras cuando llegue el caso.

El señor **Ramírez Sanz**.—Esa idea está contenida en la lei de Policía de los Ferrocarriles. Por eso la Comision no la ha incluido en este proyecto.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Así es, honorable Diputado.

El señor **Robles**.—Es exacto lo que afirma el honorable Diputado. La lei de Policía de Ferrocarriles consulta esto, pero como una facultad del Ejecutivo, i a lo que yo me refiero es a la creacion de un empleo análogo al que existe en el ferrocarril de Arauco, a un empleo rentado por el mismo concesionario i no por el Estado, como en los casos a que se refiere dicha lei de Policía de Ferrocarriles.

Yo no dudo que en esta línea el Gobierno pueda nombrar un ingeniero interventor que fiscalice estos trabajos, pero será pagado por él, i lo que yo deseo es que se imponga al concesionario la obligacion de pagar al interventor.

El señor **Espinosa Jara**.—Creo que la idea del honorable Diputado cabria mejor despues de aprobados los demas artículos del proyecto, como un artículo separado, a pesar de que, como decia mui bien el honorable señor **Ramírez Sanz**, esta disposicion está consultada en la lei de Policía de los Ferrocarriles i los planos de las obras son aprobados no por el interventor, sino por la Direccion de Obras Públicas i por el Ejecutivo mismo.

El señor **Ramírez Sanz**.—No habria tampoco conveniencia en que el concesionario pagara el sueldo del funcionario encargado de fiscalizarlo.

El señor **Morandé**.—Es mui exacta la observacion del honorable Diputado, de manera que yo rogaria al honorable Diputado por Arauco que retirara su indicacion.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—¿Hace indicacion el honorable Diputado por Arauco?

El señor **Morandé**.—Yo le ruego que la retire.

El señor **Robles**.—Bien; pero me reservo el derecho de renovarla, si lo creo conveniente, en el resto del debate.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Ofrezco la palabra, en el artículo 4.º

Si ningun señor Diputado desea hacer uso de la palabra declararé cerrado el debate.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se pide votacion, lo daré por aprobado en la forma propuesta por los honorables señores **Ibáñez** i **Subercaseaux**.

Aprobado.

En discusion el artículo 5.º

Ofrezco la palabra.

El señor **Alfonso**.—No entiendo qué quiere decir la segunda parte de esta disposicion.

¿Va a quedar parcialmente terminada i parcialmente viviendo la concesion? ¿Cómo se va a entender esto?

¿Cuál va a ser la condicion jurídica de los concesionarios?

El señor **Espinosa Jara**.—Yo creo que para consultar la idea del señor **Alfonso**, deberiamos suprimir la última parte del artículo, i así, si no ha cumplido, se dice «caducará la concesion.»

El señor **Ibáñez**.—«Caducará la garantía», se debiera decir.

El señor **Alfonso**.—Si no se cumple, si no

se ha hecho dentro de los plazos señalados, caducará la concesion.

El señor Ibáñez.—¿I si se ha hecho la mitad o mas de los trabajos, ¿cómo se entenderá?

El señor Alfonso.—Quiere decir que se cumplen las disposiciones del derecho civil, que se le pagan al concesionario los gastos hechos i las indemnizaciones que procedan.

En todo caso no podemos dejar así este artículo; yo entiendo que esto es manifiestamente insólito i que en ninguna lei de concesion se consulta una cláusula como esta.

Si no se cumple le estipulado es claro que caduca la concesion porque si así no fuera la condicion jurídica del concesionario se volveria una merienda de negros.

Hago, pues, indicacion para que se diga sencillamente que caducará la concesion si no se cumplen los plazos estipulados en el artículo 4.º

El señor Bascuñan (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo en la forma indicada por el honorable señor Alfonso.

Aprobado.

En discusion el artículo 6.º

Si ningun señor Diputado desea usar de la palabra ni se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusion el artículo 7.º

El señor Lorca.—Aquí tienen cabida, señor Presidente, las observaciones que formulé denantes i me permito mandar a la Mesa la redaccion que yo daria al artículo.

Ruego al señor Secretario se sirva leerla.

El señor pro-Secretario.—La indicacion del señor Lorca dice así:

«Art. 7.º La concesion a que se refiere el número 1.º del artículo 1.º de esta lei, durará por el término de cincuenta años, i la que se refiere el número 6.º del mismo artículo durará por el término de setenta i cinco años, contados desde la fecha en que las obras deban estar concluidas i sean entregadas al servicio público.

Vencido este plazo, la vía férrea con su material i edificios pasarán a ser propiedad del Estado, sin indemnizacion de ninguna especie».

El señor Ramirez Sanz.—No encuentro conveniente aceptar la indicacion del honorable Diputado, porque este proyecto se refiere a las obras anexas, i lo lógico es que el ferro-

carril i las obras anexas pasen al dominio del Estado.

Prolongándose el plazo para las obras anexas, talvez se entorpeceria la accion del Estado.

El señor Ibáñez.—Rogaria al señor pro-Secretario leyera los artículos relativos a la garantía i amortizacion.

El señor pro-Secretario:

«Art. 9.º El Estado garantizará el interes de cinco por ciento i una amortizacion de uno por ciento anuales sobre el capital que se invierta en la construccion del ferrocarril en conformidad a los planos i presupuestos que apruebe el Presidente de la República i hasta la suma de dos i medio millones de pesos de dieciocho peniques.

Cuando las utilidades líquidas del ferrocarril excedan de seis por ciento sobre el capital invertido en su construccion, el saldo será entregado al Estado hasta concurrencia de la cantidad necesaria para reembolsarle lo que haya pagado en cumplimiento de su obligacion de garantía.

La responsabilidad del Estado no se estenderá en ningun caso a pagar pérdidas del ferrocarril, sino solo a la garantía acordada para el capital invertido».

El señor Ibáñez.—Yo estimo que la indicacion del honorable Diputado por Limache ns está suficientemente justificada. Si se ha establecido un plazo de cincuenta años respecto del ferrocarril, ¿qué razon hai para elevar a setenta i cinco el de la concesion del puerto?

Por otra parte, debo observar que el proyecto, tal como está redactado, es aun excesivamente jencroso. Porque se comprende, señor Presidente, que en una concesion que irrogara algunos sacrificios al concesionario se estableciera la devolucion de todas las obras gratuitamente al Estado en un plazo relativamente largo; pero no me parece equitativo esto tratándose de una concesion en la cual el Estado, en realidad de verdad, es el capitalista, puesto que da íntegro el capital, ya que tanto da dar el capital como la garantía de un interes del cinco por ciento i la amortizacion del mismo.

El Estado no entrega, es cierto, el capital de treinta o de cuarenta millones, sino lo que equivale a eso: un interes del cinco por ciento, con lo cual se coloca el negocio en cualquier parte de Europa i, todavia, la amortizacion para que en un término dado de treinta i cin-

co o cuarenta años, este capital se estinga. Encuentro por eso, señor Presidente, que el plazo de cincuenta años es exagerado.

Tomo, por ejemplo, lo que sucede en Francia con relacion a ferrocarriles que se construyen con capitales que son suministrados íntegramente por instituciones privadas en que el Estado no pone nada, ni siquiera la garantía, i sin embargo, esas concesiones tienen la cláusula de que a los noventa años pasarán gratuitamente al Estado frances. Se pone un plazo de noventa años, es verdad, pero en cambio el Estado no da ni garantía ni cosa alguna.

En el presente caso el Estado lo da todo i, en consecuencia, propongo la reduccion del plazo a treinta años.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discucion la indicacion del honorable Diputado por Santiago conjuntamente con la indicacion del honorable señor Lorca.

El señor **Espinosa Jara**.—Voi a referirme a las observaciones que acaba de formular el honorable Diputado por Santiago.

La Comision estimó que era justo conceder un plazo igual para el ferrocarril i para las obras del puerto. El honorable Diputado por Santiago parece que no se ha fijado en que el ferrocarril va a ser construidas con la garantía del Estado i que las obras del puerto van a ser construidas únicamente por los concesionarios, sin la garantía del Estado.

Si no me equivoco, me parece haber entendido al honorable Diputado por Santiago que el Estado iba a garantizar ambas obras.

El señor **Ibáñez**.—Me he referido a las obras del ferrocarril únicamente.

El señor **Espinosa Jara**.—El artículo se refiere al ferrocarril i a las obras del puerto de Quintero.

De modo que espirados los cincuenta años, no solo el ferrocarril, sino todas las obras del puerto, los muelles, diques, etc., todo pasará a poder del Estado.

Por consiguiente, la honorable Comision ha obrado con justicia proponiendo, como una compensacion, que toda la concesion se haga por cincuenta años. Porque el Estado no va a desembolsar nada en la construccion del puerto, i despues de ese plazo, todas las obras pasarán al Estado.

Por estas consideraciones, ruego a la Honorable Cámara que se sirva prestar su aprobacion al artículo propuesto por la honorable Comision, que consulta el temperamento mas equitativo.

Un plazo de treinta años talvez no seria razonable para indemnizar al concesionario,

i nos espondríamos a que fracasara la concesion.

Lo prudente, entónces, es dar facilidades para que estas obras se hagan.

Por esto, ruego al honorable Diputado por Santiago que no insista en su indicacion,

El señor **Rivera**.—¿Cuánto es el plazo pedido por el concesionario?

El señor **Morandé**.—Setenta i cinco años.

El señor **Lorca**.—Las observaciones hechas por el honorable Diputado por Petorca han llevado a mi ánimo el convencimiento de que debemos aceptar lisa i llanamente el artículo 7.º, tal como ha sido propuesto por la Comision.

Pido, en consecuencia, al honorable Diputado por Santiago que tenga a bien retirar su indicacion, que, por mi parte, yo tambien retiro la mia.

El señor **Ibáñez**.—A mí me hacen fuerza, señor Presidente, las observaciones que nos ha hecho el honorable Diputado señor Espinosa Jara.

Yo no me habia fijado, en realidad, en que no garantizaban las obras del puerto. Verdad es que estas obras pueden ser de mui poca importancia. Pero, en fin, dejaremos esto a la buena conciencia del concesionario.

Así se esplica que se estienda mas allá de lo prudente el plazo concedido para la explotacion del ferrocarril i para su devolucion al Estado.

Así es, señor Presidente, que retiro mi indicacion.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Honorable Cámara, i si ningun honorable Diputado hace suyas las indicaciones formuladas por los honorables Diputados señores Lorca e Ibáñez, se darán por retiradas estas indicaciones.

Quedan retiradas.

El señor **Rivera**.—Yo iba a hacer, señor Presidente, una sola observacion, que se refiere a la redaccion de este artículo.

Yo quitaria del testo la palabra «sean», para que quedara este artículo en consonancia con el artículo 4.º

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion el artículo.

Si no se pide votacion se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable señor Rivera.

El señor **Lorca**.—Yo tengo, señor Presidente, el sentimiento de oponerme a la indicacion del honorable señor Rivera.

El señor **Espinosa Jara**.—Si es la misma cosa, honorable Diputado.

La redaccion que le da al artículo el honorable señor Rivera es mejor.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Se votará entónces, la indicacion formulada por el honorable Diputado por La Serena.

El señor **Ibáñez**.—¿La idea, señor Presidente, es la de que los cincuenta años corran desde que espire el plazo concedido para la construccion de las obras?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Sí, señor Diputado.

El honorable Diputado por La Serena hace indicacion para que se suprima en el artículo la palabra «sean».

El señor **Rivera**.—Para que este artículo 7.º guarde relacion i tenga consonancia con el artículo 4.º que las obras deberán estar concluidas i entregadas al servicio público en el término de cinco años, contados desde la aprobacion de los planos.

El señor **Alfonso**.—Si no se concluyen las obras en el período legal, ¿no caduca la concesion? ¿No vamos a establecer aprobando la indicacion del señor Rivera la posibilidad de que la concesion deje de caducar? ¿No se corre ese peligro?

Esta doble espresion de que se vale el proyecto de la Comision ¿no significa que se exigen las dos cosas, esto es, que se terminen las obras en el plazo legal i sean entregadas al servicio público?

Es evidente que si no se entregan las obras al servicio público no hai concesion.

Me parece, por esto, que no está de mas la redaccion de la Comision.

El señor **Rivera**.—Pero el artículo 4.º dice lo siguiente: (*leyó*).

El señor **Alfonso**.—Exacto, si no se entregan las obras quiere decir que no hai concesion; eso no quiere decir que siga el negocio adelante.

Por consiguiente, debemos sostener esta caducidad. I para eso necesitamos hacer que concurren las dos ideas: que las obras sean terminadas i entregadas en el plazo legal.

El señor **Subercaseaux**.—El artículo quedaria mejor i sin lugar a dudas si se le agregara esta frase: «en conformidad con el artículo 4.º.»

El señor **Alfonso**.—En la época en que las obras deben terminarse i sean entregadas, debería decirse.

El señor **Corcha**.—Me parece que hai una perturbacion de criterio en este asunto.

Es mas benefica para el Estado la forma

en que está redactado el artículo. ¿Desde cuándo se cuenta el plazo de cincuenta años?

Desde que las obras deben ser terminadas i entregadas.

Está muy bien empleada la palabra «deben.»

El señor **Rivera**.—No me refiero a eso, honorable Diputado, sino a que debe guardar consonancia la redaccion de este artículo con la del artículo 4.º

El señor **Alfonso**.—Mas unidad no cabe guardar desde que el artículo 7.º dice: «la fecha en que las obras deban estar terminadas i sean entregadas al servicio público.»

El señor **Rivera**.—Ya que hai tanta dificultad, retiro mi indicacion.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Queda retirada la indicacion de Su Señoría.

Cerrado el debate.

En votacion el artículo en la forma propuesta por la honorable Comision.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

El señor **Saavedra**.—Con mi abstencion, señor Presidente.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Aprobado, con la abstencion del honorable Diputado por Imperial.

El señor **pro-Secretario**.—Artículo 8.º:

«Art. 8.º En todo tiempo podrá el Estado adquirir la propiedad de las obras pagando su justo precio, estimado por peritos i aumentado en diez por ciento.»

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion el artículo

El señor **Alfonso**.—Es entendido que este precio se refiere al de la época en que el Estado quiera adquirir las obras.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Sí, honorable Diputado.

El señor **Ibáñez**.—Debo hacer una observacion sobre este artículo, pues creo que tal vez convendria aclarar la situacion que se crearia en el caso de que se venciera el plazo i el concesionario no hubiera terminado las obras.

El artículo 5.º solo establece que en ese caso caduca la concesion, pero no prevé qué situacion se produce entónces i en qué forma podria el Estado adquirir las obras ya ejecutadas.

Hago esta observacion por si algun miembro de la Comision puede ayudarme en el propósito de solucionar esta situacion que podria producirse.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Actualmente está presente el señor Espinosa Jara, miembro de la Comision i que tambien firmó este proyecto.

El señor **Espinosa Jara**.—En realidad, se-

ñor Presidente, la Comision no tomó en cuenta la observacion que hace el honorable Diputado por Santiago, es decir, no se puso en el caso de que las obras pudieran quedar inconclusas.

Corresponde, en consecuencia, a la Cámara, si desea consultar esta idea, resolver lo que crea por conveniente.

La Comision ha considerado que obras de esta clase se emprenden habiendo reunido de antemano los capitales necesarios; i que cuando se acometen obras de tanta magnitud, es con el objeto de terminarlas. Por eso redactó la Comision el artículo en estos términos.

Para resguardar los intereses públicos en la forma mas escrupulosa, no hai necesidad de decir mas de lo que dice el proyecto, porque es indudable que si el concesionario dejare de hacer las obras, perderia por ello sus derechos i ventajas.

Dentro del espíritu jeneral del proyecto de la Comision, si las obras quedasen a medio camino, el concesionario,—no hai cuestion por esto,—perderia su derecho i todo pasaria a ser propiedad del Estado.

El señor **Subercaseaux**.—Seria mejor dejar el artículo tal como está, porque, si llegara a producirse ese caso, seria preferible que estuviera al arbitrio del Estado adquirir o no las obras, segun lo creyere o nó conveniente.

El Estado veria, en caso de que por cualquier motivo las obras quedasen a medio camino, si le convenia adquirirlas o nó.

El señor **Ibáñez**.—En todo caso, yo pienso redactar una indicacion proponiendo un descuento, i un descuento importante que salvará la observacion del honorable Diputado.

No la propongo en este momento, porque pienso que será mas oportuno hacerlo en la discusion del artículo siguiente, del 9.º, que se refiere a la garantía, pero que no dice desde cuándo i cómo comienza a responder por esta garantía.

Cuando entremos a la discusion de ese artículo 9.º será del caso precisar esto, porque seria curioso que el Estado quedara obligado a responder por los bonos que se emitan, aun cuando despues estas obras quedasen a medio camino. Esto no seria conveniente, por cierto.

Por mi parte, no insisto en mis observaciones sobre el artículo 8.º, i me reservo para formular mi indicacion en la discusion del artículo 9.º

El señor **Edwards** (don Alberto).—Habia pedido la palabra, señor Presidente, para hacer una pregunta: ¿la cantidad que el Fisco paga por amortizacion del capital no se de-

duciria del precio de compra, si el Estado quisiera adquirir el ferrocarril ántes de terminado el plazo?

El señor **Espinosa Jara**.—Indudablemente, honorable Diputado.

El señor **Edwards** (don Alberto).—Conviendria dejar establecido esto en la lei.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—Desearia que el señor Espinosa Jara, representante autorizado de la Comision informante, tuviera a bien decirme cuál es el objeto de este artículo i cómo llegaria el Estado a adquirir la propiedad de estas obras. Si podria hacerlo procediendo administrativamente, o si, como parece natural, tendria que proceder a espropiarlas por medio de una lei.

Entiendo que no podrán espropiarse esas obras sino en virtud de una lei, i en tal caso, no tiene objeto este artículo, porque cuando el Fisco desea adquirir una cosa por necesidades de orden público, dice la Cons titucion que debe autorizarse la espropiacion por medio de una lei especial.

Tampoco puedo comprender por qué se establece que el Estado pagará al empresario un diez por ciento mas sobre el valor de las obras.

¿Por qué va a establecerse una situacion de privilejio respecto de todos los demas dueños de propiedades en Chile?

Si en el caso que me espropien una propiedad, solo me pagan su valor ¿por qué a estos concesionarios a quienes ya hemos favorecido con una concesion, les vamos a pagar el diez por ciento mas de lo que valen las obras?

Espero que el honorable señor Espinosa Jara tendrá la bondad de esplicarme el alcance de este artículo que ha redactado.

El señor **Espinosa Jara**.—En realidad, señor Presidente, no represento yo solo a la Comision, porque hai aquí otros miembros de ella que han terciado en el debate i que han suministrado informes muy interesantes, como el honorable señor Morandé i el honorable señor Rivera.

La Comision consideró, como considerará la Cámara, que para adquirir este ferrocarril es menester la autorizacion lejislativa.

De manera, señor Presidente, que si el Gobierno quisiera adquirir el ferrocarril tendria que solicitar autorizacion por medio de un proyecto de lei especial.

El señor **Morandé**.—Esa autorizacion se la da esta misma lei al Gobierno.

El señor **Espinosa Jara**.—Da la autorizacion, pero no concede los fondos; de modo

que, de todas maneras, será preciso recurrir de nuevo, llegado el momento, al Congreso.

Ahora, ¿por qué se ha estipulado que en el caso de que el Gobierno resolviera la adquisición de este ferrocarril, pagará al concesionario, además del justo precio del ferrocarril, una indemnización equivalente a un diez por ciento de su valor?

Me parece, señor Presidente, que debe procederse así por razones de equidad; por que la Constitución del Estado determina que en tales casos no solo debe pagarse el valor material de lo que se espropia, sino también una indemnización por los perjuicios que causa la espropiación.

Ahora, estimamos en esta ley que deberá ser aceptada por el concesionario, que esos perjuicios se indemnizan con el diez por ciento más sobre el valor de lo espropiado.

De esta manera, cuando el Estado quiera adquirir este ferrocarril se evita todo pleito sobre la estimación de los perjuicios.

Por otra parte este caso no es nuevo; hai numerosos precedentes establecidos en otras leyes.

El señor **Subercaseaux**.—Creo, señor Presidente, que este no es un caso que puede equipararse a los de espropiación por causa de utilidad pública, como parecía desprenderse de las observaciones que acaba de hacer el honorable Diputado por Petorca.

Hai espropiación por causa de utilidad pública cuando el Estado, por satisfacer calificadas necesidades, priva a un particular de su propiedad en beneficio de la comunidad. En este caso se trata más bien de otra especie de utilidad.

El Estado es dueño de la mayor parte de la red de ferrocarriles, i aquí se trata de un ferrocarril que podrá ser considerado como un apéndice de la red central.

Si mañana el Estado cree que es conveniente para la explotación jeneral de esa red central, la espropiación de ese ramal, podrá hacerlo en virtud de esta ley, sin que en esa espropiación haya en realidad una causa de utilidad pública en el sentido empleado por nuestra Constitución.

No habrá en este caso una causa de utilidad pública sino una mera conveniencia del Estado.

El señor **Ibáñez**.—A mi juicio, la observación que ha hecho el honorable señor Izquierdo es bastante fundada i el origen de ella se encuentra en que en este artículo 8.º se ha incurrido en un error.

Es cláusula jeneral en esta clase de concesiones la de que cuando el Estado quiere ad-

quirir la propiedad de un ferrocarril, cuya concesión hace, se paga el precio de costo más un diez por ciento de él. I aquí es donde se les fué la redacción a los miembros de la Comisión que pusieron en lugar de «precio de costo» «justo precio».

En este se incluye no solo el costo de todas las obras, sino además el valor comercial que tienen una vez concluidas, i, en tal caso, el exceso de un diez por ciento no tiene razón de ser, porque en el «justo precio» se incluye todo.

Tratándose de un ferrocarril que tendrá gran movimiento es natural que valdrá mucha plata cuando sea entregado al público.

Si se va a pagar su justo precio, no será lógico pagar un diez por ciento más de su valor.

A mi juicio, se salvaría toda dificultad redactando el inciso en la forma siguiente: «En todo tiempo podrá el Estado espropiar las obras pagando su costo total aumentado en un diez por ciento».

Hago indicación en este sentido.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusión la indicación del honorable Diputado por Santiago.

El señor **Subercaseaux**.—Tal vez sería mejor no referirse precisamente al precio de costo, porque es sabido que estas obras, después de transcurrido cierto número de años, sufren muchos deterioros, sobre todo el equipo. Por esto creo que sería mejor hablar del precio de tasación del ferrocarril, porque es sabido que en los pocos años el equipo se deteriora i entonces ya no es posible dar por él el precio de costo.

Si fuéramos a comprar por el precio de costo no habría compensación.

Repito, pues, que creo que lo mejor es tomar como base el precio de tasación.

El señor **Ibáñez**.—No me hacen fuerza las observaciones del honorable Diputado, porque no es natural que un ferrocarril que recién se construye disminuya de valor; por el contrario, por el solo hecho de la explotación, aumentará el valor de ese ferrocarril.

Por lo que respecta al equipo, yo no lo considero incluido en este artículo que se refiere solo a las obras.

Indudablemente, que el equipo disminuye de valor a medida que transcurre el tiempo, pero, como digo, no tenemos para qué considerarlo aquí, porque este artículo se refiere a las obras,

I con respecto a éstas, señor Presidente, creo preferible que el Estado pague el precio

de costo del ferrocarril mas un diez por ciento.

En esta forma, preferible a la idea de pagar el justo precio que se consultaba en el proyecto de la Comision, quedan mejor resguardados los intereses del Estado.

El señor **Espinosa Jara**.—La idea de la Comision es mas o ménos la misma que espresa el honorable señor Ibáñez, esto es, que se pague el precio de construccion del ferrocarril mas un diez por ciento como compensacion. Pero puede haber este peligro: que consultado el precio de construccion, el Estado quisiera adquirir el ferrocarril veinticinco o treinta años despues de construido. Entónces habria disminuido considerablemente el valor de la construccion; pero si se cree que no disminuirá, lo mejor será redactar el artículo en la forma propuesta por el honorable señor Ibáñez.

El señor **Subercaseaux**.—No acepto la indicacion formulada por el señor Diputado por Santiago, no solo por lo que se refiere al ferrocarril, sino tambien por lo que se refiere al puerto.

En realidad, no veo cómo el Fisco fiscalizaria la inversion de fondos que hagan los particulares en la construccion de esas obras.

El señor **Morandé**.—I sobre todo cuándo no da garantías sobre ellas el Fisco.

El señor **Subercaseaux**.—El Fisco no va a poder fiscalizar cuánto han costado las obras del puerto, que pueden tener utilidad dudosa, porque los injenieros pueden hacer apreciaciones equivocadas que resulten un fracaso en la práctica, i no veo por qué habria de recibir las obras a fardo cerrado por el precio que digan, veinte años despues, que han costado. Eso importaria adoptar una norma que puede ser peligrosa en el futuro.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Se va a dar lectura a la indicacion formulada por el honorable Diputado por Valparaiso, señor Edwards.

El señor **pro-Secretario**.—Dice así:

«Se deducirán del precio de compra las cantidades que el Estado haya pagado por amortizacion de capital invertido».

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion la indicacion conjuntamente con el artículo i las demas indicaciones formuladas.

El señor **Alfónso**.—Si hubiera de conciliar las opiniones, yo haria indicacion para que el artículo se redactara así:

«En todo tiempo podrá el Estado adquirir la propiedad de las obras pagando el precio de costo de las mismas, o su justo precio es-

timado por peritos, a opcion del Gobierno, aumentado en un diez por ciento».

¡Ahí verá el Estado qué es lo que mas le conviene!

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion la indicacion.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—El corto debate que se ha producido, me parece que prueba únicamente la conveniencia de suprimir en absoluto el artículo.

La lei que se va a dictar tiene por objeto permitir la construccion de una obra i no incitar al Estado a adquirirla. Nos estamos poniendo en un caso remoto que, probablemente, no ocurrirá jamas, i cualquiera que sea la prescripcion que ahora adoptemos, habrá de ser deficiente. Es completamente inútil decir que en todo tiempo el Gobierno puede adquirir estas obras, porque esto está ya dicho en nuestra Carta Fundamental. Porque es una de las necesidades del Estado adquirir todas las obras que necesita para su progreso, su vida i su organizacion.

De modo que este ferrocarril de Quintero, como todos los ferrocarriles que existen en el país, puede ser adquirido por el Estado en cualquier tiempo, sin necesidad de que una lei lo haya dicho con anterioridad.

Este artículo tiene, a mi modo de ver, un inconveniente, i es el de invitar al Estado a hacer un negocio con los contratistas; al dictar esta lei les estamos diciendo a los contratistas: A ver, si el negocio sale bueno el Estado no les compra el ferrocarril, i si sale malo, el Estado les dará el diez por ciento mas de lo que les haya costado.

En mi concepto es inútil i peligroso, en un país nuevo como Chile, la inversion de capitales en esta forma. Se concibe que los fondos públicos se dediquen a la construccion de ferrocarriles, mejor seria que no se hiciera, i que los capitales particulares llenaran de vias férreas nuestros campos; pero no hai conveniencia en aplicar los fondos nacionales a hacer cambiar de manos un ferrocarril; apliquémoslo a obras de otra naturaleza; pero no apliquemos estos pobres fondos públicos únicamente a que el ferrocarril que pertenece al señor Cousiño pase mañana a poder del Fisco. Eso no es obra de progreso.

El artículo que está en debate no es necesario. ¿Para qué nos vamos a colocar en una situacion que todavia no sabemos si se presentará en el futuro? ¿Por qué no dejamos al tiempo que hable?

Cuando llegue el caso sobre el cual queremos legislar, se presentará la oportunidad de que legislemos; mientras tanto, ¿para qué esta-

mos discutiendo sobre este particular? ¿Por qué no omitimos lisa i llanamente este artículo?

Pido, pues, al señor Presidente, que haga votar este artículo, que, por mi parte, no le prestaré aprobacion.

El señor **Subercaseaux**.—No creo que el Estado pueda adquirir el ferrocarril solo en el caso de que haya utilidad pública.

El señor **Izquierdo** (don Luis).—I si no lo comprase por razon de utilidad pública ¿por qué otra razon podria hacerlo?

El señor **Subercaseaux**.—Es un concepto distinto el de la conveniencia del Estado como persona jurídica dueña del ferrocarril i el de la utilidad pública del Estado de Chile como soberano que tiene el dominio eminente sobre todo lo que necesita para su conservacion o desarrollo.

Tengo un concepto de la utilidad pública mui distinto del que tiene Su Señoría.

Por otra parte, concuerdo con el honorable Diputado por Lebu en cuanto al peligro que puede envolver esto de abrir la puerta a la compra de ferrocarriles particulares.

Esto, como ya se ha visto en la práctica, puede dar lugar a muchos abusos. Estas adquisiciones se hacen jeneralmente por mas de lo que valen.

Por lo demas, fuera del interes nacional que puede haber para la adquisicion, por ejemplo, de un ferrocarril estratéjico, no hai conveniencia en adquirir otros, solo para impulsar el progreso industrial o comercial del país. Porque, ya sea que el dueño de un ferrocarril de esta clase sea el Estado o un particular, siempre el servicio prestado es uno mismo; pues, en uno i otro caso se hace el mismo acarreo de pasajeros i carga en la rejion que atraviesa.

De manera que, en jeneral, no hai ningun beneficio para la economía nacional en hacer estas adquisiciones.

Por consiguiente, yo no me opongo a que se cierre la puerta a estas adquisiciones; i por el contrario, acepto la indicacion propuesta por el honorable Diputado por Lebu.

El señor **Ramírez Sanz**.—No estoi de acuerdo con el honorable señor Izquierdo, porque yo entiendo la utilidad pública en la misma forma que el honorable Diputado por Chillan.

Creo que hai conveniencia en dar facilidades para llevar a cabo las espropiaciones de ferrocarriles i por eso la Comision creyó preferible dejar establecido que puede hacer espropiaciones, cuando quiera i aun sin causa de utilidad pública.

El señor **Robles**.—Eso es inconstitucional.

El señor **Ramírez Sanz**.—A ese propósito creo que obedece la facultad que la Comision da al Gobierno para que, en todo tiempo, pueda espropiar este ferrocarril que puede, como lo ha dicho el señor Subercaseaux, llegar a ser necesario para facilitar la explotacion de los demas ferrocarriles del Estado.

Por estas razones, votaré en contra de la supresion de este artículo.

El señor **Robles**.—Las razones, señor Presidente, que acaba de esponer el honorable Diputado señor Ramírez Sanz, están manifestando la necesidad de aprobar la indicacion formulada por el honorable Diputado señor Izquierdo.

No podemos nosotros en una lei ir en contra de la Constitucion del Estado.

Este ferrocarril va a ser de propiedad del señor Cousiño, i, siendo propiedad de él, no se le podrá quitar sino por causa de utilidad pública i sin que previamente se califique esta pública utilidad.

De modo que hai conveniencia o no la hai, i no podemos decir que aunque no la haya se podrá adquirir este ferrocarril, porque eso seria violar abiertamente nuestra Constitucion.

Voi a pedir, señor Presidente, por otra parte, i para este artículo, segunda discusion, no solamente por las ideas que se acaban de manifestar, sino tambien porque el artículo 9.º me sujere diversas observaciones i porque deseo reiterar una indicacion que ya tuve el honor de formular, relativa al nombramiento de un interventor.

No debemos olvidar, señor Presidente, que aquí se trata de la construccion de un ferrocarril i de la construccion de obras de un puerto i que es conveniente, por t. atarse de estas obras, establecer la manera cómo ha de ser fiscalizada su construccion.

Deseo tambien formular algunas observaciones para salvar la situacion en que queda la presente lei en virtud de la aprobacion del artículo 5.º

Hai decretos supremos que fijan determinada i especialmente las condiciones en que el Presidente de la República puede declarar caducada una cesion; i me temo mucho lo que aquí se dispone con relacion a este punto i que las facultades que aquí se conceden al Presidente de la República vayan a ser contrarias a los decretos a que ántes me referí, i que ya han dado resultados mui favorables.

El señor **Alfonso**.—No voi a tocar el punto al cual se refirió el honorable señor Izquierdo.

Estimo, como él, que una obra o construc-

cion, de propiedad particular, no puede ser espropiada sino por causa de pública utilidad.

Este concepto de la utilidad puede ser tan vago como se quiera; pero, es menester darle asenso al Estado para que pueda ejercitar el derecho de espropiar, no porque se le antoja, sino porque se reputa, por la autoridad constitucional competente, que existe esa utilidad.

¿Cómo se califica esta utilidad?

Eso dependerá de las circunstancias del momento; del criterio con que la cuestion se mire.

En todo esto estoi perfectamente de acuerdo con mi honorable colega el señor Izquierdo.

Empiezo a dejar de estarlo en sus otras observaciones.

Nos dice el señor Izquierdo: borremos este artículo para cerrar la puerta a los intereses particulares que quieran beneficiarse a costa de los intereses fiscales.

Yo digo: ¿con solo borrar, o quitar el artículo que quiere Su Señoría eliminar del proyecto, vamos a poner atajo a esas pretensiones de los intereses, de carácter particular?

Evidentemente, con este artículo o sin este artículo, si pueden endosar el muerto, lo endosarán.

Seria infantil creer que porque vamos a suprimir este artículo, a los interesados no se les va a ocurrir entregar al Fisco este negocio, si les va mal en él.

De manera que la utilidad de la supresion de este artículo, con el fin que se prevé, es ilusoria, señor Presidente.

Esto por lo que toca al caso de supresion; vamos ahora al caso de mantenimiento del artículo.

Supongamos mantenido el artículo. Si el negocio es bueno, porque, sea dicho entre paréntesis, el negocio va a ser bueno, por la forma, por los intereses que los particulares tienen, fuera del desenvolvimiento de las industrias i del comercio i qué sé yo qué razones mas, ese ferrocarril, indudablemente, va a valer mas, i puede, en cierto momento, llegar a ser útil para el Estado su adquisicion. Llegado ese caso ¿cómo lo puede adquirir? pagando el precio de las obras, como dice el señor Izquierdo, conforme con el número 5.º del artículo 10 (12) de la Constitucion?

Nó, señor, i esto necesita una esplicacion.

Nuestra Carta Fundamental no ha dicho en ninguna parte que solamente se pague el justo precio de las obras, la Constitucion dice que la espropiacion tendrá lugar dándose previamente al dueño *la indemnizacion* que se ajustare

con él o se avaluare a juicio de hombres buenos.

Aquí, en el caso de nuestra contemplacion, hai un ferrocarril próspero que está constituyendo un negocio magnífico para los empresarios, i ellos, naturalmente, no se van a conformar con que se les pague el justo precio de las obras, pues, en conformidad con el artículo constitucional, tienen derecho a que se les indemnicen cumplidamente los perjuicios que se les irrogasen.

Estas obras representarán un negocio espléndido que estarán haciendo los contratis-tas, quienes estarian en la razon al pedir una indemnizacion conforme al artículo constitucional.

Sabe Dios qué indemnizacion tendria que pagar el Estado andando el tiempo.

Por eso conviene que ahora abramos las puertas para que el Estado, en caso que el negocio sea bueno, i es casi seguro que será bueno, pueda él adquirir la obra por el precio de costo, aumentado en un diez por ciento.

¿Cuánto van a valer estas obras andando el tiempo?

¿Cabria comparacion entre el precio de costo i un diez por ciento mas, con el valor comercial que tendria la obra a la época en que para los intereses del Estado fuese necesaria su adquisicion?

No me parece que quepa duda alguna.

¿Le conviene al Estado no fijarse tanto en el precio de costo, porque los sistemas de traccion han cambiado o porque las obras han desmejorado?

Entónces dejemos para el Estado el derecho de tomar las obras a su justo precio, estimado por peritos, al justo precio de las obras mismas i no con el criterio de indemnizacion a que se refiere el número 5.º del artículo 10 de la Constitucion.

En uno i otro caso dejamos perfectamente garantizados los intereses fiscales.

De manera que creo, señor Presidente, que por ningun lado que se examine el negocio, dejará de haber utilidad en facultar al Gobierno para que pueda adquirir esas obras por su precio de costo o por su justo precio estimado por peritos, aumentado en un diez por ciento.

El señor **Subercaseaux**.—Voi a hacer una lijera observacion a propósito de la adquisicion de ferrocarriles por causa de utilidad pública.

Aunque no estoi mui seguro sobre la materia, entiendo que en ninguna parte se han producido adquisiciones de ferrocarriles parti-

culares por el Estado usando del derecho de espropiaciones.

El señor **Edwards** (don Alberto). — En Francia, honorable Diputado.

El señor **Subercaseaux**. — Me parece que fuera de los casos en que se persiguen fines estratégicos, siempre sellega por medio de un acuerdo con los empresarios a la adquisicion de los ferrocarriles.

El señor **Izquierdo** (don Luis). — De lo que puede estar cierto Su Señoría es de que no llegaria jamas el caso acerca del cual ha discurrido con tanta abundancia de razones el honorable señor Alfonso.

Si el negocio es bueno, quedará en manos de su dueño, pues no se ha visto jamas en Chile que el Gobierno adquiera un negocio privado, sino cuando el negocio es malo.

El señor **Concha**. — Yo votaré la subsistencia del artículo, por las razones que en pro i en contra se han dado en esta Cámara.

Todas ellas concurren a la necesidad de mantenerlo.

Si en la lei que otorgó la concesion para construir el ferrocarril de Curanilahue se hubiera consignado un artículo semejante, mucho tiempo haria ya que esa zona estaria

beneficiándose con un ferrocarril bien servido i barato.

Puede suceder tambien que la administracion particular de un ferrocarril sea mui dispendiosa, que obligue al Estado a pagar el máximo de interes. Entónces el Estado, adquiriendo el ferrocarril, ahorraria una parte de la subvencion.

Por otra parte, la autorizacion que se con-signa en esta lei tiende a evitar una fuerte indemnizacion que en el caso de espropiacion se cobraria por los empresarios si el negocio marchara prósperamente. I esto es ventajoso establecerlo.

El señor **Bascuñan** (Presidente). — La órden del dia de la sesion de mañana es el proyecto sobre instruccion primaria obligatoria.

El asunto en discusion queda anunciado para el primer cuarto de hora destinado a la tabla de fácil despacho de la sesion del viérnes.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.